

# Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos DGC Núm. 0020324 características 316192816.

BI-SEMANARIO

OFICINAS  
PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXXI HERMOSILLO, SONORA. LUNES 30 DE MAYO DE 1983. NUM. 43

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

- MANDAMIENTO Gubernamental de Dotación de tierras promovida por los vecinos del poblado denominado "Santa Eduwiges", Municipio de Caborca, Sonora. 2
- MANDAMIENTO Gubernamental de Dotación de tierras promovida por los vecinos del poblado denominado "Durango No. 2", Municipio de Caborca, Sonora. 7
- MANDAMIENTO Gubernamental de Dotación complementaria de tierras promovida por los vecinos del poblado denominado "Prof. Otilio Montaño", Municipio de Caborca, Sonora. 12
- MANDAMIENTO Gubernamental de Dotación de tierras promovida por los vecinos del poblado denominado "Celestino Gasca Villaseñor No. 2", Municipio de Caborca, Sonora. 19
- MANDAMIENTO Gubernamental de Dotación complementaria de tierras promovida por los vecinos del poblado denominado "Cerro de la Heradura", Municipio de Caborca, Sonora. 23
- MANDAMIENTO Gubernamental de Dotación de tierras promovida por los vecinos del poblado denominado "Lic. Alfredo V. Bonfil", Municipio de Altar, Sonora. 28
- MANDAMIENTO Gubernamental de Dotación complementaria de tierras promovida por los vecinos del poblado denominado "Rodolfo Campodónico", Municipio de Caborca, Sonora. 33
- MANDAMIENTO Gubernamental de Dotación complementaria de tierras promovida por los vecinos del poblado denominado "Adolfo Oribe de Alba", Municipio de Caborca, Sonora. 38

### AVISOS JUDICIALES

- EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de José Sánchez Mendivil. 43
- EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuam promovido por Fidela Córdova López Viuda de Chávez. 43
- EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Eugenio Reyna Rivera. 43

- EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de María Guadalupe Chávez González. 43
- EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Lucas Barrera Espinoza. 44
- EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de José Meza Martínez. 44
- EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Félix Valenzuela Quijano. 44
- EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Felicitiana Jusacamea Valenzuela. 44
- EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Dolores Quiroz de Corral. 44
- EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Felipe Cardea Flores. 45
- EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Emilio Arrayales Valdez. 45
- EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Concepción Losoya de Moreno. 45
- EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Amparo García de Martínez y Ramón Martínez Ahumada. 45
- EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Juan García Trujillo. 45
- EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Leopoldo Duarte Murrieta contra Concepción Domínguez de Allen. 46
- EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Enrique Komikado Ikuno contra Juan Rosario Corrales Soto. 46
- EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Rogelio Freaner Valenzuela contra Sergio Cuellas Yescas. 46
- EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Jesús Espinoza García contra Victor Galo Fuentes. 47
- EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Hans Van Baal contra Dale C. Allen y Gerardo Ciaparra Ríos. 47

# PODER EJECUTIVO

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional - del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la - fracción I del artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

## M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expedien - te agrario número 1.1-1362, formulado con motivo de la solici - tud de Dotación de Tierras, promovida por los vecinos del po - blado denominado "SANTA EDUWIGES", Municipio de Caborca, Sono - ra; y

## R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Con escrito de fecha 9 de Enero de 1980, - los vecinos del núcleo de población que se trata, solicitaron - al Ejecutivo Local a mi cargo, dotación de tierras, por care - cer de estas para satisfacer sus necesidades agrarias.

SEGUNDO:- La anterior solicitud fue turnada a la Co - misión Agraria Mixta del Estado, misma que se publicó en el Bo - letín Oficial de la Entidad el día 18 de Mayo de 1981, surtien - do efectos de notificación para todos los propietarios de in - muebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de - afectación, instaurándose el expediente bajo el número - - - 1.1-1362 el día 19 del mismo mes y año.

TERCERO:- La dependencia agraria citada, procedió a - la formulación del censo general practicándose las diligencias de conformidad a lo establecido por la fracción I del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, levantándose la docu - mentación correspondiente, la cual revisada arrojó un total de 20 campesinos con capacidad agraria.

CUARTO:- Los trabajos técnicos informativos fueron - efectuados, localizando los predios que se ubican dentro del - radio legal de afectación, encontrándose de estos, el predio - "Santa Eduwiges", con una superficie de 618-01-23 has. de te - rreno árido, arenoso, inhábil para la ganadería, con una super - ficie de agricultura sembrada de vid, olivo y cultivos de tem - porada. El predio citado se encuentra en posesión de los soli

## M A N D A M I E N T O

POB: "SANTA EDUWIGES"  
MPIO: CABORCA  
EDO: SONORA  
EXP: 1.1-1362

citantes, habiendo sido adquirido por el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A. el 27 de Marzo de 1976, según convenio de dación en pago de diversos créditos de los señores Luis Barrera Maldonado y Armida Luján de Barrera, el primero de ellos en representación de las CC. Czarina y Armida Elena Barrera Luján y ambos en ejercicio de la Patria Potestad de la menor Ana María Barrera Luján, y puesto a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria para satisfacer necesidades agrarias, habiendo sido entregado a los solicitantes según Acta de fecha 6 de Abril de 1976 anexa al expediente, constituyéndose la Sociedad Local de Crédito Ejidal de Responsabilidad Ilimitada "Santa Eduwiges". El predio en cuestión, cuenta con las siguientes colindancias: al Norte, con terreno presunto nacional y ejido "San Pedro"; al Sur, con la carretera Caborca-Desemboque; al Oeste, con terreno presunto nacional y ejido "San Pedro" y al Este, con la colonia agrícola "Héroe Jesús García".

QUINTO:- Con oficio número 0216/81 de fecha 15 de Junio de 1981, girado por el C. Presidente Municipal de la H. Caborca, Sonora, a la Comisión Agraria Mixta; queda confirmado que el poblado de referencia cuenta con una antigüedad de cuatro años.

SEXTO:- De acuerdo a la constancia expedida por la encargada del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, mediante oficio número 71/82 de 7 de Abril de 1982, se acredita que los propietarios del predio "Santa Eduwiges" de ese municipio, son las CC. Armida Elena Barrera Luján, propietaria de dos lotes con superficies de 100-35-00 has. y 200-00-00 has., inscritos bajo los números 11,422, volumen XXIV sección primera de fecha 24 de Octubre de 1974 y bajo el número 8,264, volumen XX, sección primera de 19 de Agosto de 1969 respectivamente.

Czarina Barrera Luján, con superficie de 200-00-00 hectáreas, aparece inscrito bajo el número 8,265, volumen XX, sección primera de 19 de Agosto de 1969.

Ana María Barrera Luján, con superficie de 200-00-00 hectáreas, registrado bajo el número 8,263, volumen XX, sección primera de 19 de Agosto de 1969.

SEPTIMO:- Integrado el expediente, la Comisión Agraria Mixta del Estado, emitió su correspondiente dictamen en se-

sión celebrada el día 7 de Julio de 1982, considerando procedente dotar al núcleo en cuestión, con una superficie de 618-01-23 hectáreas de terreno de diversas calidades, con porciones abiertas al cultivo mediante riego por bombeo, propiedad de las CC. Czarina, Armida Elena y Ana María Barreda Luján, para beneficiar a 20 campesinos más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, debiendo ser su explotación en forma colectiva.

OCTAVO:- En el expediente en estudio, corre agregada copia del Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Mayo del mismo año, expedido por el Ejecutivo de la Unión Lic. Adolfo López Mateos, que en su punto segundo a la letra dice: "Se declara que han perdido su inafectabilidad los terrenos no colonizados y que debieron serlo, según los Acuerdos Presidenciales de fechas 7 de Diciembre de 1949 y 27 de Junio de 1951, publicados en el "Diario Oficial de la Federación" de 24 de Diciembre de 1949 y 16 de Julio de 1951 respectivamente, que declaran de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos de los terrenos nacionales particulares existentes en los municipios de Altar, Caborca, Sáric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Quitova, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, del Estado de Sonora."

Con los elementos anteriores; y

#### C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo de población "Santa Eduwiges", Municipio de Caborca, de esta entidad federativa, quedó debidamente acreditado, reuniendo las exigencias que señalan los artículos 195 y 196 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Que de acuerdo a las diligencias censales, se desprende que en el poblado en estudio existen 20 campesinos que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 200 de la Ley Agraria vigente, cuentan con capacidad agraria, siendo los siguientes: 1.- Roberto Cota Galaviz, 2.- José María Coronado Aragón, 3.- Jesús Cutberto Curiel Cázares, 4.- Luis Martínez López, 5.- José Luis Martínez Sandoval, 6.- Margarito Zambrano Gastélum, 7.- Juan Manuel de la Torre Rodríguez, 8.- Ismael Dimas Zaragoza, 9.- Ramón Laguna Ruiz, 10.- José Aguayo Chávez, 11.- Gabriel Aguayo García, 12.- Rodolfo Ruelas Palma, 13.- Héctor Manuel Lara Pérez, 14.- Pablo Sánchez Ceniceros, 15.- Faustino Catalán Navarro, 16.- Francisco Martínez Sandoval, 17.- J. Refugio Rivas Martínez, 18.- Marcelino Aguayo García, 19.- Abe-

lino Ruelas Palma y 20.- Federico Víctor Magallón; considerando se igualmente procedente se constituya la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

TERCERO:- Que habiendo transcurrido aproximadamente seis años, desde la fecha en que los campesinos que integran el núcleo de población "Santa Eduwiges" del Municipio de Caborca, Sonora, recibieron de la Secretaría de la Reforma Agraria, el predio denominado "Santa Eduwiges" con superficie de 600-00-00 hectáreas, el cual fue entregado a esa dependencia por el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A. para satisfacer necesidades agrarias y no habiendo sido hasta esta fecha, incorporado al régimen ejidal como se señaló en las diversas actas de entrega, este Ejecutivo del Estado a mi cargo, considera una importante obligación, resolver las necesidades del núcleo de población en estudio, regularizándoles la tenencia de la tierra que se encuentran usufructuando, dándole el trámite legal que corresponde a la acción de dotación intentada.

CUARTO:- Teniendo en consideración lo asentado anteriormente, así como las constancias y documentos anexos al expediente, los trabajos técnicos e informativos, el Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Mayo del mismo año; se concluye que dentro del radio legal de afectación se localiza una superficie total de 618-01-23 has. que forman el predio "Santa Eduwiges", las cuales han perdido su calidad de inafectables, de conformidad con lo establecido por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de que sus propietarios señalados en el Resultado Sexto del presente Mandamiento, dejaron de explotarla por más de dos años consecutivos, quedando plenamente acreditada la posesión y usufructo que los solicitantes efectúan desde el año de 1976.

QUINTO:- Si bien es cierto que el predio "Santa Eduwiges" entregado por la Secretaría de la Reforma Agraria al núcleo de población en cuestión, fue con superficie de 600-00-00 hectáreas, y que la superficie planificada son 618-01-23 has.; la diferencia que surge queda dentro del límite de tolerancia que para trabajos topográficos se ha establecido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 203, 249, 251, 292 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, se:

### RESUELVE

PRIMERO:- La solicitud de dotación de tierras, promovida por integrantes del poblado denominado "SANTA EDUWIGES", Municipio de Caborca, Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Se confirma el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta del Estado el día 7 de Julio de 1982.

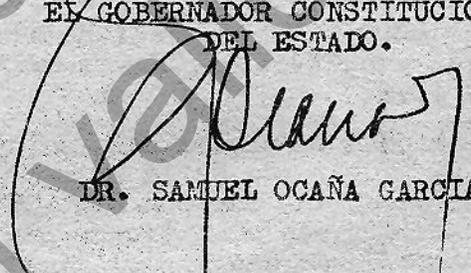
TERCERO:- Se afecta a favor del núcleo peticionario, una superficie de 618-01-23 has. propiedad de las CC. Armida Elena, Czarina y Ana María Barrera Luján, que las tienen en posesión los solicitantes a partir del día 6 de Abril de 1976, que fue cuando se les entregó por el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A., por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria; el terreno está clasificado como árido, arenoso e inhábil para la ganadería, con porciones abiertas al cultivo, pasando a los 20 beneficiados más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, debiendo explotarlo en forma colectiva.

CUARTO:- La superficie propuesta, se localizará de conformidad con el plano proyecto que se apruebe.

QUINTO:- Publíquese, Notifíquese y Ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres.

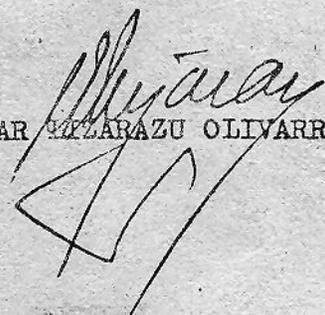
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

  
DR. SAMUEL OCAÑA GARCÍA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

  
LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGROPECUARIO.

  
GASPAR ELIZABAZU OLIVARRÍA.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de la facultad que me concede la fracción I del artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expediente agrario número 1.1-1360, formulado con motivo de la solicitud de dotación de tierras, promovida por integrantes del Poblado denominado "DURANGO No.2", Municipio de Caborca, Sonora; y

#### R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Con escrito de fecha 9 de Enero de 1980, los integrantes del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo Local a mi cargo, dotación de tierras, por carecer de terrenos agrícolas para satisfacer sus necesidades económicas.

SEGUNDO:- La anterior solicitud, se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expediente bajo el número 1.1-1360 el día 19 de Mayo de 1981, habiéndose publicado previamente en el Boletín Oficial del Estado el día 18 del mismo mes y año, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación. El Organismo de referencia, procedió a la formulación del censo general, diligencias que se practicaron conforme a la Ley, levantándose la documentación correspondiente, misma que revisada arrojó un total de 20 campesinos capacitados por la junta censal; asimismo, se practicaron los trabajos técnicos informativos de localización de predios afectables.

TERCERO:- En el expediente en estudio, corre agregada copia fotostática del Decreto de fecha 24 de Abril de 1967, expedido por el Ejecutivo de la Unión, Lic. Adolfo López Mateos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Mayo del mismo año, que en su punto II a la letra dice: "Se declara que han perdido su inafectabilidad los terrenos no colonizados y que debieron serlo, según los Acuerdos Presidenciales de fechas 7 de Diciembre de 1949, 27 de Junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 24 de Diciembre de 1949 y 16 de Julio de 1951 respectivamente, que declaran de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos de los terrenos nacionales o particulares existentes en los Municipios de Altar, Caborca, Sáric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo del Estado de Sonora."

## M A N D A M I E N T O

POB: "DURANGO No.2"  
MPIO. CABORCA.  
EDO. SONORA.  
EXP. 1.1-1360

CUARTO:- La Comisión Agraria Mixta del Estado, - el día 7 de Julio de 1982, emitió el dictamen respectivo, consi- derando procedente afectar una superficie de 213-50-97 has. de- agricultura, marcadas en el plano informativo con el número I, - de las cuales 200-00-00 has., forman parte del predio denomina- do "Campo Badillo", propiedad del C. Francisco Javier Badillo - Ugalde y 13-50-97 has., de terreno presunto nacional, que tie- nen en posesión los solicitantes, explotados en forma colectiva por los 20 beneficiados más la parcela escolar y la unidad agrí- cola industrial para la mujer.

QUINTO:- De los diversos documentos anexos al ex- pediente, entre ellos el acta de 2 de Diciembre de 1974, se - acredita que la Secretaría de Recursos Hidráulicos adquirió y - puso a disposición del entonces Departamento de Asuntos Agra - rios y Colonización, una superficie de 200-00-00 has. de terre- nos del predio "Badillo", para que se destinara a satisfacer ne- cesidades agrarias. El predio antes señalado, lo tenía en admi- nistración el Banco Agropecuario del Noroeste S.A., quien el 5 - de Noviembre del mismo año, entregó la superficie en cuestión - a los campesinos integrantes del núcleo "Durango No.2", pasando a poder de ellos, a partir de esa fecha, para ser trabajadas en forma colectiva.

SEXTO:- De los Trabajos Técnicos Informativos, en relación con las actas de entrega de las Dependencias de - Gobierno Federal citadas anteriormente, se desprende que a - los campesinos del poblado a que se hace referencia, se les - entregó una superficie de 200-00-00 has., existiendo una dife- rencia con la superficie planificada, ya que esta es de - - - 213-50-97 has., considerándose la diferencia de 13-50-97 has. como terreno presunto nacional.

El terreno que tienen en posesión los sollicitan- tes, tiene las siguientes colindancias: al Norte, con predio propiedad del C. Francisco Javier Badillo Ugalde; al Sur, con predio propiedad del Sr. Horacio Pesqueira; al Este, con la - S.P.R. de R.I. SAN LAURO, Celedonio Gallardo Madruño y Fernan- do Rojas Cortez y; al Oeste, con S.P.R. de R.I. denominado - LLANOS DE SAN FRANCISCO.

Con los elementos anteriores; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- El derecho del grupo peticionario a solicitar tierras por la vía de dotación, quedó acreditado, al reunir los requisitos señalados en el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria y por no encuadrar en los supuestos de falta de capacidad de los núcleos o grupos de población, que marca el artículo 196 de la misma Ley.

SEGUNDO:- La Secretaría de Recursos Hidráulicos, por conducto del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, entregó a los campesinos del núcleo denominado "Durango No.2", del Municipio de Caborca, Sonora, una superficie de 200-00-00 has., que las tenía en administración el Banco Agropecuario del Noroeste, S.A., para formar la Unidad Agrícola "Durango No.2", pasando desde el día 5 de Noviembre de 1974 a poder de los campesinos, para ser trabajadas en forma colectiva y ser incorporadas con posterioridad al Régimen Ejidal.

Que habiendo transcurrido aproximadamente ocho años a partir de la fecha que los campesinos están en posesión de la superficie entregada y no han sido incorporadas al Régimen Ejidal, como lo señaló la hoy Secretaría de la Reforma Agraria; Este Ejecutivo Local a mi cargo, considera una inminente necesidad la regularización de la Tenencia de la Tierra de estos campesinos, siguiéndose para ello el procedimiento más adecuado que establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Teniendo en consideración las constancias y documentos que integran el expediente, los trabajos técnicos informativos realizados, el Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Mayo del mismo año y con base en el plano informativo, se llega a la conclusión que dentro del radio legal de afectación se localiza una superficie de 213-50-97 has., de agricultura en posesión del grupo solicitante, que forman parte del predio "BADILLO"; propiedad de Francisco Javier Badillo Ugalde, el cual ha perdido su calidad de inafectable, de acuerdo a lo establecido por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por haber sido abandonada su explotación por más de dos años consecutivos por su propietario, y estando el grupo solicitante en posesión desde 1974, es procedente la afectación de la superficie de 213-50-97 has., que deberán tomarse 200-00-00 has., del predio "Badillo", y 13-50-97 has., de terreno presunto nacional, para satisfacer las necesidades del grupo solicitante.

Por lo expuesto y con fundamento en las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Reforma Agraria, se:

R E S U E L V E :

PRIMERO:- La solicitud de Dotación de Tierras, promovida por integrantes del Poblado denominado "DURANGO No.2", Municipio de Caborca, Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Se confirma el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta del Estado el día 7 de Julio de 1982.

TERCERO:- Se afecta a favor del núcleo peticionario, en la vía de dotación de tierras, una superficie de 213-50-97 has., de agricultura, marcadas en el plano proyecto con el número I, de las cuales 200-00-00 has., forman parte del predio denominado "Campo Badillo", propiedad del C. Francisco Javier Badillo Ugalde y las 13-50-97 has., de presunta propiedad nacional, que las vienen usufructuando los solicitantes a partir del día 2 de Diciembre de 1974, que fue cuando se les hizo entrega formal de las mismas, por el Delegado del Departamento Agrario, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, para satisfacer sus necesidades agrarias, ya que el propietario de las 200-00-00 has., antes mencionadas, las había abandonado por más de dos años consecutivos, perdiendo así su calidad de inafectables, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria; pasando a favor de los 20 campesinos capacitados, con todos los usos, costumbres y servidumbres, debiéndose constituir la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

CUARTO:- Los nombres de los 20 campesinos beneficiados son los siguientes:

1.- Manuel Godoy Rodríguez, 2.- Manuel Godoy Montaña, 3.- Felipe Enríquez López, 4.- Juan Beltrán Zavala, 5.- Jorge González García, 6.- Manuel Vásquez Martínez, 7.- Manuel Vásquez Miranda, 8.- Adolfo Martínez Urrea, 9.- Victor Manuel Coronado Valencia, 10.- Antonio Nevarez Juárez, 11.- Francisco Yescas Duarte, 12.- Angel Cázares López, 13.- Jesús Salido Rentería, 14.- Guillermo Galindo Martínez, 15.- Tomás Frayre Beltrán, 16.- Eladio Frayre García, 17.- Julio Ruíz Jaquez, 18.- Rosendo Cázares Sánchez, 19.- José Luis Enríquez García, 20.- Manuela Arredondo Vda. de Flores, además deberá constituirse la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

QUINTO:- La superficie propuesta, se localizará de conformidad con el plano proyecto que se apruebe.

SEXTO:- Publíquese, notifíquese y ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Esta

do, en Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGROPECUARIO.

LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.

SR. GASPAR LIZARRAZU OLIVARRIA.

Publicación electrónica  
sin validez

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de la facultad que me concede la Fracción I del Artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

### M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expediente número 1.1-1356, formulado con motivo de la solicitud de dotación complementaria de tierras, promovida por integrantes del poblado denominado "PROF. OTILIO MONTAÑO", Municipio de Caborca, Sonora; y

### R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Con escrito de fecha 18 de Marzo de 1981, los integrantes del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo Local a mi cargo, dotación complementaria de tierras, por carecer de terrenos agrícolas para satisfacer sus necesidades económicas.

SEGUNDO:- La anterior solicitud, se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expediente bajo el número 1.1-1356, el día 19 de Mayo de 1981, habiéndose publicado previamente en el Boletín Oficial del Estado, el día 18 del mismo mes y año, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del Radio Legal de afectación. El órgano de referencia, omitió la realización de los trabajos censales, en virtud de tratarse de una acción agraria -- por la vía de dotación complementaria de tierras, para ejidatarios ya reconocidos, según lo prevee la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO: Los trabajos técnicos informativos previstos en la Fracción II del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se circunscribieron por lo que respecta a esta instancia a la localización de una superficie afectable de 214-09-00 has., de las cuales 108-69-36 son de terreno de cultivo y 5-99-88 de terreno enmontado que forman parte del predio denominado "La Yaqui", que vienen usufructuando los solicitantes a partir del día 13 de Mayo de 1974, que fue -- cuando se les hizo entrega por el Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios hoy Secretaría de la Reforma Agraria, -- del predio "La Yaqui", y 99-39-76 has. que corresponden al predio "La Selva", que los tienen en posesión los solicitantes a partir del día 2 de Diciembre de 1974, según acta de entrega, misma que corre agregada al expediente.

## M A N D A M I E N T O

POB: "PROF. OTILIO MONTAÑO"  
MPIO: CABORCA  
EDO: SONORA  
EXP: 1.1-1356

El predio "La Yaqui", tiene una superficie de ---  
775-11-54 has. de agricultura y 110-08-56 has. de terreno en  
montado, con las siguientes colindancias: Al Norte, con el  
derecho de vía de la carretera Caborca-Desemboque; al Sur, -  
con Alejandro Contreras; al Este, con Alejandro Contreras y  
terrenos concedidos en ampliación provisional al ejido Fron-  
teras; y, al Oeste, con la carretera Caborca-Puerto Lobos. -  
Los solicitantes ocupan 114-69-24 has., de las cuales ---  
108-69-36 has. son de agricultura y 5-99-88 hectáreas son de  
terreno enmontado.

El predio "La Selva", con una superficie de - - -  
198-79-46 has. de agricultura, se localiza a 28 Kilómetros al  
Suroeste de la Ciudad de Caborca. Sonora: los solicitantes -  
están en posesión de 99-39-76 has., que tienen las siguientes  
colindancias: Al Norte, con posesión del ejido "6 de Abril";  
al Este, con terrenos Epifanio Losoya; y, al Oeste, con Car-  
los Vanegas.

CUARTO:- En el expediente en estudio, corre agrega-  
da copia fotostática del Decreto de fecha 24 de Abril de 1961,  
expedido por el Ejecutivo de la Unión, Lic. Adolfo López Ma-  
teos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día  
19 de Mayo del mismo año, que en su punto II a la letra dice:  
"Se declara que han perdido su inafectabilidad los terrenos -  
no colonizados y que debieron serlo, según los Acuerdos Presi-  
denciales de fechas 7 de Diciembre de 1949, 27 de Junio de --  
1951, publicados en el "Diario Oficial de la Federación" de -  
24 de Diciembre de 1949 y 16 de Julio de 1951, respectivamen-  
te, que declaran de utilidad pública la colonización con fi-  
nes agrícolas y ganaderos de los terrenos nacionales o parti-  
culares existentes en los Municipios de Altar, Caborca, Sáric,  
Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trin-  
cheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermo-  
sillo del Estado de Sonora".

QUINTO:- De los diversos documentos anexos al expe-  
diente, como son Actas de fechas 13 de Mayo de 1974 y 2 de Di-  
ciembre del mismo año, y constancias del Registro Público de-  
la Propiedad y de Comercio, se acredita que la Secretaría de-  
Recursos Hidráulicos, con la intervención de la Secretaría de  
Patrimonio Nacional, entregó al entonces Departamento de Asun-  
tos Agrarios y Colonización, una superficie total de - - -  
1,089-00-00 has. de las cuales 889-00-00 corresponden al pre-  
dio "La Yaqui" y 200-00-00 al predio "La Selva", para que se-  
destinaran a satisfacer necesidades agrarias; El Departamento

de Asuntos Agrarios y Colonización, mediante actas referidas de 13 de Mayo y 2 de Diciembre de 1974, entregó la superficie en cuestión a campesinos de los Ejidos "Otilio Montaña" y -- "6 de Abril", del Municipio de Caborca, Sonora, integrantes de la unidad de explotación colectiva "La Yaqui", pasando a poder de los campesinos, a partir de esa fecha, para ser trabajadas en forma colectiva.

De las actas citadas, así como de las constancias del Registro Público de la Propiedad, se acredita que la superficie entregada es propiedad de las siguientes personas:

De Gastón Tapia Ramírez, se entregó predio con superficie de 99-98-00 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 9058, Volúmen XXII, Sección I, de fecha 7 de Enero de 1971.

De anastasia Peña Burque, se entregó una superficie de 98-39-00 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la H. Caborca, Sonora, bajo el número 10,785, Volúmen XXII, Sección I de fecha 14 de Noviembre de 1973.

De Josefina Salcido Casillas, se entregó una superficie de 99-98-00 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 9,057, Sección I, Volúmen XXI, de fecha 7 de Enero de 1971.

De Nestor Vanegas Pino, 88-27-00 has., inscrito en el libro 2 del Registro de Crédito Agrícola, Volúmen III, bajo el número 800 de fecha 31 de Julio de 1969.

De Carlos Vanegas Burke, 100-00-00 has., amparadas por dos escrituras, mismas que están inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 7669 y 7670 del Volúmen XIX, Sección I de fecha 4 de Noviembre de 1968, amparando cada una de ellas -- 50-00-00 hectáreas.

De Agustín Parra Fontes, 200-00-00 has., inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 8103 de la Sección I, Volúmen XX de fecha 5 de Junio de 1969.

De Liberato Monreal Pérez, 65-65-00 has., inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H.

Caborca, Sonora, bajo el número 7891, Sección I, Volúmen XX - de fecha 12 de Febrero de 1969.

De Ivoneck Badilla Lizárraga, 50-00-00 has., inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 692, Volúmen II, del libro dos del Registro de Crédito Agrícola, de fecha 21 de Octubre de 1968.

De Heriberto Pérez Nogales, 86-95-00 has., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Caborca, Sonora, bajo el número 820, Volúmen III del libro dos del Registro de Crédito Agrícola.

Las superficies mencionadas, forman una unidad compacta que corresponden al predio "La Yaqui" y predio "La Selva", cuyo propietario lo es el Banco Agropecuario del Noroeste, S. A., e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 10,136 de la Sección I, Volúmen XXII de fecha 27 de Septiembre de 1972.

SEXTO: La Comisión Agraria Mixta del Estado emitió su dictamen respectivo, el día 7 de Julio de 1982, considerando procedente afectar a favor de los solicitantes, por la vía Dotación Complementaria de Tierras, una superficie de - - - - 214-09-00 has., de las cuales 208-09-12 has. son de agricultura y 5-99-88 has. son de terreno enmontado, mismas que se deberán tomar de la siguiente forma: 114-69-24 has. del predio "La Yaqui"; y del predio "La Selva" 99-39-76 has. sus propietarios son los relacionados en el Resultando Quinto.

Con los elementos anteriores; y

#### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el derecho del núcleo ejidal denominado "Prof. Otilio Montaña", del Municipio de Caborca, Sonora, a solicitar tierras por la vía de dotación complementaria, quedó debidamente acreditado al reunir las exigencias señaladas por el Artículo 195 en relación con el 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que los terrenos originalmente dotados al núcleo citado son de agostadero, para la satisfacción de los usos colectivos del mismo, careciendo de terreno de cultivo.

SEGUNDO: - Que efectivamente, la Secretaría de Recursos Hidráulicos, con la participación de la Secretaría de Pa-

trienio Nacional y por conducto del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, entregaron a diversos ejidos, entre ellos el "Prof. Otilio Montaña", del Municipio de Caborca, Sonora, la superficie de 1,089-00-00 has., para formar la unidad de explotación colectiva denominada "La Yaqui", pasando a poder de los campesinos desde el día 2 de Diciembre de 1974, en relación al predio "La Selva" y desde el 13 de Mayo del mismo año, por lo que se refiere al predio "La Yaqui", para ser trabajadas en forma colectiva y ser incorporadas con posterioridad al Régimen Ejidal.

Que habiendo transcurrido aproximadamente ocho años a partir de esa fecha, en que los ejidos que forman la unidad de explotación La Yaqui, están en posesión de la superficie de 1,089-00-00 has., que les fueron entregados y que los mismos no han sido incorporados al régimen ejidal como lo señaló la hoy Secretaría de la Reforma Agraria; este Ejecutivo Local a mi cargo, considera una eminente necesidad la regularización de la tenencia de la tierra a los núcleos ejidales en cuestión, siguiéndose para ello el procedimiento más adecuado que establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Teniendo en consideración los trabajos técnicos informativos señalados en el resultando tercero del presente Mandamiento, encontramos que el comisionado en su informe señala que los solicitantes ocupan del predio La Yaqui-108-69-36 has. de cultivo y 5-99-88 has. de terreno enmontado discrepando tal información con la superficie planificada, ya que en el plano informativo aparece como superficie enmontada 3-51-89 has. del predio La Yaqui, considerándose procedente modificar el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta en cuanto a la superficie afectable del predio La Yaqui, que es 112-21-25 has.

CUARTO:- De conformidad a lo asentado en el punto anterior y teniendo en consideración las constancias y documentos que integran el expediente, los trabajos técnicos informativos realizados, el Decreto de fecha 24 de Abril de 1961 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Mayo del mismo año y con base en el plano informativo, se llega a la conclusión que dentro del radio legal de afectación, se localizan 112-21-25 has., de las cuales 108-69-36 hectáreas son de cultivo y 3-51-89 has. son de terreno enmontado y que forman parte del predio La Yaqui y 99-39-76 has. de cultivo del predio La Selva, que han perdido calidad de inafectables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por haber sido abandonada su explotación por más de dos años por los propietarios relacionados en el resultando quinto del presente Mandamiento, y estando el grupo solicitante en posesión desde 1974; es procedente la afectación de la superficie 211-61-01 has. en favor del núcleo ejidal que tratamos, para satisfacer necesidades agrarias.

QUINTO:- La superficie afectable señalada anteriormente, se tomará de la siguiente manera: 112-21-25 has. que forman parte del predio denominado "La Yaqui" y 99-39-76 has. del predio "La Selva", propiedad según datos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, de los CC. Gastón Tapia Ramírez, Anastasia Peña Burque, Josefina Salcido Casillas, Néstor Vanegas Pino, Carlos Vanegas Burque, Agustín Parra Fontes, Liberato Monreal Pérez, Ivoneck Badilla Lizárraga y Heriberto Pérez Nogales, y el predio "La Selva", fue adjudicado al Banco Agropecuario del Noroeste, S.A.

Por lo expuesto y con fundamento en las atribuciones que al Ejecutivo del Estado a mi cargo otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Reforma Agraria; se

#### RESUELVE

PRIMERO:- La solicitud promovida por integrantes del poblado denominado "Profr. Otilio Montaña", Municipio de Caborca, Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Se modifica el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta del Estado, de fecha 7 de Julio de 1982, como se señala en el considerando tercero del presente Mandamiento.

TERCERO:- Se afecta a favor del grupo peticionario, por la vía de dotación complementaria de tierras, una superficie de 211-61-01 has., de las cuales 208-09-12 has. son de agricultura y 3-51-89 has. son de terreno enmontado y se deberán tomar de la siguiente manera: 112-21-25 has. que forman parte del predio "La Yaqui", siendo sus propietarios los CC. Gastón Tapia Ramírez, Anastasia Peña Burque, Agustín Parra Fontes, Josefina Salcido Casillas, Néstor Vanegas Pino, Carlos Vanegas Burque, Liberato Monreal Pérez, Ivoneck Badilla Lizárraga y Heriberto Pérez Nogales; y 99-39-76 has. del predio "La Selva", propiedad del Banco Agropecuario del Noroeste S.A. La superficie propuesta la tienen en posesión los solicitantes y deben pasar a los beneficiados con todos los usos, costumbres y servidumbres, debiéndola explotar en forma colectiva.

CUARTO:- La superficie propuesta se localizará de conformidad con el plano proyecto que se apruebe.

QUINTO:- Publíquese, Notifíquese y Ejecutese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGROPPECUARIO

GASPAR LIZARAZU OLIVARRIA

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la fracción I del artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expediente agrario número 1.1-1363, formulado con motivo de la solicitud de Dotación de Tierras, promovida por integrantes del poblado denominado "CELESTINO GASCA VILLASEÑOR No. 2", - Municipio de Caborca, Sonora; y

#### R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Con escrito de fecha 3 de Enero de 1980, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo Local a mi cargo, dotación de tierras, por carecer de terrenos agrícolas para satisfacer sus necesidades económicas.

SEGUNDO:- La anterior solicitud, se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expediente bajo el número 1.1-1363, el día 26 de Mayo de 1981; - habiéndose publicado previamente en el Boletín Oficial del Estado el día 25 del mismo mes y año, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación. El órgano de referencia, procedió a la formulación del Censo General, diligencias que se practicaron de acuerdo con la Ley, levantándose la documentación correspondiente, la cual revisada arrojó un total de 20 capacitados; asimismo, - se practicaron los trabajos técnicos informativos de localización de predios afectables, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 en su fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Terminados los trabajos mencionados, la Comisión Agraria Mixta del Estado, emitió su dictamen respectivo el día 23 de Abril de 1982, considerando procedente dotar al poblado de referencia con una superficie de - - - - 367-22-57 has. de terreno de cultivo, de las cuales - - - - 219-42-60 has. son propiedad del C. Jorge Salazar Yescas, - 99-27-59 has. propiedad del C. Heberto Salazar Montoy y - - 48-52-38 has. son de presunta propiedad nacional, que se encuentran en posesión de los solicitantes, a partir del día-

## M A N D A M I E N T O

POB: "CELESTINO GASCA  
VILLASEÑOR No.2"  
MPIO: CABORCA  
EDO: SONORA  
EXP: 1.1-1363

6 de Abril de 1976, que fue cuando se les hizo entrega de la superficie en mención, por el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A., por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, para satisfacer necesidades agrarias, pasando a los beneficiados con todos los usos, costumbres y servidumbres, debiendo ser la explotación en forma colectiva por los 20 beneficiados, la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, tal como lo establecen los artículos 101 y 103 de la Ley Agraria en cita.

CUARTO:- En el expediente en estudio, corre agregada copia fotostática del Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, expedido por el Ejecutivo de la Unión C. Lic. Adolfo López Mateos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Mayo del mismo año, y en su punto II a la letra dice: "II.- Se declara que han perdido su inafectabilidad los terrenos no colonizados y que debieron serlo según los acuerdos presidenciales de fechas 7 de Diciembre de 1949 y 27 de Junio de 1951, publicados en el "Diario Oficial" de la Federación de 24 de Diciembre de 1949 y 16 de Julio de 1951, respectivamente, que declaran de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos de los terrenos nacionales o particulares existentes en los municipios de Altar, Caborca, Sario, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, del Estado de Sonora".

Con los elementos anteriores, y

## C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que el derecho del grupo peticionario, a solicitar tierras por la vía de dotación; quedó debidamente acreditado, al reunir las exigencias señaladas por el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria y por no encontrarse en ninguno de los supuestos indicados por el artículo 196 de la misma Ley.

SEGUNDO:- Después de haber estudiado las constan-

cias probatorias que se allegaron al expediente, con fundamento en los artículos 203, 204, 251 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, expedido por el Presidente de la República Lic. Adolfo López Mateos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Mayo del mismo año v. con base en el plano informativo, se llegó al conocimiento que dentro del radio legal de afectación, se localiza una superficie de 367-22-57 has. de cultivo, que están en posesión de los solicitantes a partir del día 6 de Abril de 1976, que fue cuando se les hizo entrega de una superficie de 318-60-19 has. localizadas en la región de Las Calenturas, Municipio de Caborca, Sonora, por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, para satisfacer necesidades agrarias.

TERCERO:- El predio señalado anteriormente, según datos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, que corren agregados al expediente, cuenta con una superficie de 318-70-19 has., de las cuales 219-42-60 has. pertenecen al C. Jorge Salazar Yescas, 99-27-59 has. son propiedad del C. Heberto Salazar Montoy y según el acta de entrega a los campesinos, éstos recibieron una superficie de 318-60-19 has., por lo que la diferencia entre la superficie entregada y la superficie que tienen en posesión que es de 48-52-38 has., se consideran que son de presunta propiedad nacional.

CUARTO:- Analizado lo anterior, es procedente afectar de conformidad con lo señalado en los artículos 204, 251 interpretado a contrariu sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria, a favor de los 20 campesinos capacitados que figuran en el Censo Básico, una superficie de 367-22-57 has. de cultivo, cuya explotación deberá ser en forma colectiva, debiendose constituir la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

QUINTO:- Los nombres de los 20 campesinos capacitados son los siguientes: 1.- Jesús Cadena Mendoza, 2.- Ramiro Rosas Ramírez, 3.- Samuel Rosas Mares, 4.- Ignacio García Martínez, 5.- Rubén Arroyo Rosas, 6.- Rafael Rosas Mares, 7.- Jesús Mares Romero, 8.- Demetrio Valdez Bringas, 9.- Jorge Valdez Valenzuela, 10.- Emilio Parra Juárez, 11.- Cruz Felicitas Rosas Mares, 12.- Jesús Díaz González, 13.- Jesús Díaz Ripalda, 14.- Jesús Caballero Huerta, 15.- Juan-Ramírez Hernández, 16.- Benito García Rodríguez, 17.- José-Manuel Rosas Mares, 18.- Antonio Torres García, 19.- Francisco Valdez Valenzuela y 20.- Leopoldo Rosas Mares.

Por lo expuesto y con fundamento en las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo otorga la Ley Federal de Reforma Agraria, se:

## R E S U E L V E

PRIMERO:- La solicitud promovida por integrantes del poblado denominado "Celestino Gasca Villaseñor No. 2",-- Municipio de Caborca, Sonora, en la vía de dotación de tierras, se hizo conforme a derecho.

SEGUNDO:- Se confirma el dictamen de la Comisión Agraria Mixta del Estado, de fecha 23 de Abril de 1982.

TERCERO:- Se afecta a favor del grupo peticionario, por la vía de dotación de ejidos, una superficie de -- 367-22-57 has. de terreno de cultivo, que se tomará de la siguiente manera: 219-42-60 has., propiedad del C. Jorge Salazar Yescas; 99-27-59 has., propiedad del C. Heberto Salazar Montoy y 48-52-38 has. de presunta propiedad nacional, para beneficiar a los 20 campesinos capacitados que figuran en el censo básico, más la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer; la superficie primeramente referida, la tienen en posesión los promoventes y deberán explotarla en forma colectiva, pasando a los mismos con todos los usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO:- La superficie propuesta se localizará de conformidad con el plano proyecto que se apruebe.

QUINTO:- Publíquese, Notifíquese y Ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

EL SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGROPECUARIO.

LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.

SR. GASPAR ILLARAZU OLIVARRIA.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional - del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la - fracción I del artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### MANDAMIENTO

VISTO para resolver en provisional el expedien - te agrario número 1.1-1367, formulado con motivo de la solici - tud de Dotación Complementaria de Tierras, promovida por los - integrantes del poblado "CERRO DE LA HERRADURA", Municipio de - Caborca, Estado de Sonora; y

#### RESULTANDO

PRIMERO:- Con escrito de fecha 23 de Marzo de 1980,- los integrantes del poblado de que se trata, solicitaron al - Ejecutivo Local a mi cargo, dotación complementaria de tie - rras, por carecer de terrenos agrícolas para satisfacer sus ne - cesidades agrarias.

SEGUNDO:- La anterior solicitud, se turnó a la Comi - sión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expedien - te bajo el número 1.1-1367 el día 30 de Junio de 1981, habien - dose publicado previamente en el Boletín Oficial del Estado el día 29 del mismo mes y año, surtiendo efectos de notificación, para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se en - cuentran dentro del radio legal de afectación.

TERCERO:- El ejido "Cerro de la Herradura", Munic - pio de Caborca de esta entidad federativa, fue creado mediante Resolución Presidencial de fecha 22 de Septiembre de 1970, do - tando a 73 capacitados y a la escuela del lugar, con una super - ficie de 13,310-00-00 has. de agostadero, dejándole sus dere - chos a salvo, por lo que a tierras de uso individual se refie - re.

CUARTO:- En virtud de lo asentado en el resultando - anterior, la Comisión Agraria Mixta del Estado, omitió la rea - lización de los trabajos censales que establece el artículo - 286 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, por tra - tarse de ejidatarios reconocidos y ser dotación complementaria la acción agraria intentada.

QUINTO:- Los trabajos técnicos informativos previs -

## M A N D A M I E N T O

POB: "CERRO DE LA HERRADURA"  
MPIO: CABORCA  
EDO: SONORA  
EXP: 1.1-1367

tos en la fracción II del artículo 286 de la ley en cita, se circunscribieron por lo que respecta a esta instancia a la localización de una superficie afectable de 494-85-85 has. de agricultura que corresponden a los predios "La Explosión No. 1" "La Explosión No. 2" y "La Riviera" en posesión de los solicitantes desde el 2 de Diciembre de 1974.

SEXTO:- Existen anexas al expediente, Actas de fechas 6 de Febrero de 1975 y 11 de Diciembre de 1974 en las que se asienta la entrega de los predios "La Riviera" y "La Explosión" que hace la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos a la Secretaría de la Reforma Agraria, con la intervención de la Secretaría de Patrimonio Nacional.

SEPTIMO:- Efectuados los trabajos técnicos e informativos. así como reunida la documentación legal correspondiente la Comisión Agraria Mixta del Estado emitió su dictamen en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 1982, considerando procedente afectar en favor de los solicitantes, por la vía de dotación complementaria de tierras, una superficie de 494-85-85 has. de agricultura que corresponden a los predios denominados "La Explosión No. 1", "La Explosión No. 2" y "La Riviera", propiedad del Banco Agropecuario del Noroeste, S.A., señalando que la misma debe pasar al núcleo ejidal beneficiado con todos los usos, costumbres y servidumbres.

OCTAVO:- Corren agregadas al expediente en estudio, los siguientes documentos:

a).- Actas de fechas 11 de Diciembre de 1974 y 6 de Febrero de 1975, en las que se hace constar la entrega de 300-00-00 y 200-00-00 has. respectivamente, que hace la Secretaría de Recursos Hidráulicos a la Secretaría de la Reforma Agraria.

b).- Constancia de fecha 14 de Octubre de 1982, expedida por la encargada del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora.

c).- Informe de fecha 9 de Noviembre de 1982, proporcionado por la C. Juez Mixto de Primera Instancia de la H. Caborca, Sonora.

d).- Obra igualmente anexo, copia del Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, expedido por el Ejecutivo de la Unión

Lic. Adolfo López Mateos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Mayo del mismo año, que en su punto II a la letra dice: "Se declara que han perdido su inafectabilidad los terrenos no colonizados y que debieron serlo, según los Acuerdos Presidenciales de fechas 7 de Diciembre de 1949 y 27 de Junio de 1951, publicados en el "Diario Oficial de la Federación" de 24 de Diciembre de 1949 y 16 de Julio de 1951 respectivamente, que declaran de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos de los terrenos nacionales particulares existentes en los Municipios de Altar, Caborca, Sáric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, del estado de Sonora."

Con los elementos anteriores; y

#### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo ejidal denominado "Cerro de la Herradura", Municipio de Caborca, Sonora, a solicitar tierras por la vía de dotación complementaria, quedó debidamente acreditada al reunir las exigencias señaladas por el artículo 195 en relación con el 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que los terrenos originalmente dotados no satisfacen las necesidades del núcleo citado, por estar enclavadas en la zona de veda para la extracción de aguas del subsuelo y tratarse igualmente de una región de climas extremos y secos, donde la lluvia es escasa, careciendo el núcleo ejidal de terrenos de cultivo, ya que los dotados son de agostadero de mala calidad.

SEGUNDO:- Que habiendo transcurrido aproximadamente ocho años desde la fecha en que el ejido "Cerro de la Herradura", Municipio de Caborca, Sonora, recibió de la Secretaría de la Reforma Agraria los predios "La Explosión No. 1", "La Explosión No. 2" y "La Riviera", con superficie de 500-00-00 has., predio que fue entregado a esa dependencia por la Secretaría de Recursos Hidráulicos con la intervención de la Secretaría de Patrimonio Nacional para satisfacer necesidades agrarias, y no habiendo sido hasta la fecha incorporada al régimen ejidal, como se señaló en las diversas actas de entrega; este Ejecutivo del Estado a mi cargo, considera una importante obligación resolver las necesidades del núcleo ejidal solicitante, regularizándoles la tenencia de una superficie de 494-85-85 has. que se encuentran en posesión desde 1975 aproximadamente, formando parte de la unidad de explotación colectiva "Yedith y Anexos" que opera con el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A.

TERCERO:- Teniendo en consideración lo asentado ante-

riormente, así como las constancias y documentos que integran el expediente, trabajos técnicos informativos, Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Mayo del mismo año; se concluye que dentro del radio legal de afectación se localizan los predios "La Riviera", "La Explosión No. 1" y "La Explosión No. 2", con una superficie de 494-85-85 has. de agricultura, propiedad del Banco Agropecuario del Noroeste, S.A., según inscripciones: número 10,313, volumen XXII de la sección primera de fecha 19 de Enero de 1973, con superficie de 200-00-00 has. y número 9,957 de la sección primera, volumen XXII de fecha 23 de Mayo de 1972, con superficie de 300-00-00 has., las cuales han perdido su calidad de inafectables, de conformidad a lo establecido por el artículo 27 fracción V de la Constitución Federal de la República y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, considerándose procedente la afectación en favor del núcleo ejidal solicitante.

CUARTO:- Que si bien es cierto, al ejido "Cerro de la Herradura", la Secretaría de la Reforma Agraria le había entregado una superficie de 500-00-00 has. y que la superficie planificada son 494-85-85 has.; la diferencia que surge queda dentro del límite de tolerancia que para trabajos topográficos se ha establecido.

Por lo expuesto y con fundamento en las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo otorga la Constitución Federal de la República y la Ley Federal de Reforma Agraria; se:

#### R E S U E L V E

PRIMERO:- La solicitud promovida por los integrantes del poblado denominado "Cerro de la Herradura", Municipio de Caborca, Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Se confirma el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta del Estado el día 16 de Diciembre de 1982.

TERCERO:- De conformidad con lo establecido por el artículo 27 fracción V Constitucional y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se afecta en favor del núcleo ejidal, peticionario por la vía de dotación complementaria de tierras, una superficie de 494-85-85 has. de agricultura, propiedad del Banco Agropecuario del Noroeste, S.A., que se ubican en los predios "La Riviera" con superficie de 202-17-67 has., "La Explosión No. 1" con 93-19-28 has. y "La Explosión No. 2" con superficie de 199-48-90 has.

CUARTO:- La superficie propuesta se localizará de conformidad con el plano proyecto que se apruebe y pasará a los beneficiados con todos sus usos, costumbres y servidumbres, debiendo ser su explotación en forma colectiva.

QUINTO:- Publíquese, Notifíquese y Ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGROPECUARIO.

GASPAR LIZARAZU OLIVARRIA.

Publicación electrónica  
Sin validez oficial

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la fracción XII del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción I del artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional de conformidad con el artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria el expediente número 1.1-1366, integrado y substanciado con motivo de la solicitud de Dotación de Tierras del Poblado denominado "Lic. Alfredo V. Bonfil", Municipio de Altar, Sonora; y

#### R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Con escrito de fecha 11 de Enero de 1980, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron a éste Ejecutivo Estatal, Dotación de Tierras, el cual de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 272, fue remitido a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que inició el expediente respectivo el día 23 de Junio de 1981 bajo el número 1.1-1366. La publicación de la solicitud en el Boletín Oficial del Estado, fue efectuada el día 22 del mismo mes y año, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran ubicados dentro del radio legal de afectación.

SEGUNDO:- El órgano de referencia de conformidad con los artículos 286 fracción I y 287 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procedió a la formulación del Censo General en el poblado, levantándose la documentación correspondiente, acreditándose de ésta que existen un total de 28 campesinos que reúnen la capacidad agraria individual que señala el artículo 200 del ordenamiento legal citado.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 286 fracción II y III antes citado fueron practicados los trabajos técnicos informativos, consistentes en la localización de los predios que conforman el radio legal de afectación del poblado solicitante.

TERCERO:- Concluidos los trabajos señalados en el resultado anterior, la citada Comisión Agraria Mixta del Estado, emitió su correspondiente dictamen en sesión celebrada el día 7 de Julio de 1982, considerando procedente la acción de dota-

## M A N D A M I E N T O

POB: "LIC. ALFREDO V. BONFIL"  
MPIO. ALTAR.  
EDO. SONORA.  
EXP. 1.1-1366

ción intentada por el núcleo de población "Lic. Alfredo V. Bonfil", Municipio de Altar, Sonora, por contar el mismo con la capacidad agraria colectiva que requiere el artículo 196 de la Ley Agraria vigente, considerando procedente se efectuó en favor de los 28 capacitados que arrojó el censo, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, la afectación de una superficie de 711-00-00 has., propiedad del Banco Agropecuario del Noroeste, S.A., que deben continuarse explotando en forma colectiva, de las cuales 500-00-00 has., son de agricultura y 211-00-00 has., de agostadero, cuyas colindancias son: al Norte, con terrenos del Ejido de Altar; al Sur, con propiedad de Ana María Vega Moreno; al Este, con Predio "Los Chacuales", propiedad de Francisco Celaya e hijos; y al Oeste, con Río Altar.

CUARTO:- Que analizadas las constancias que corren agregadas al expediente, así como el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, se acredita que efectivamente, mediante acta de 6 de Febrero de 1975 la entonces Secretaría de Recursos Hidráulicos, con intervención de la Secretaría de Patrimonio Nacional, hizo entrega a la Secretaría de la Reforma Agraria de una superficie de 711-24-00 has., que se ubican en el predio "El Joatín" para satisfacer necesidades agrarias y de las cuales se encuentran en posesión los solicitantes desde esa fecha; existiendo una diferencia con la superficie planificada al efectuarse los trabajos topográficos, ya que en el plano informativo aparece una superficie de 710-02-54 has., en posesión del núcleo señalado, aceptándose esa diferencia por quedar dentro de los límites que se marcan para trabajos topográficos, tomándose como correcta la superficie de 711-00-00 has.

QUINTO:- Se acredita igualmente, con constancia de fecha 15 de Abril de 1982, expedida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, en oficio No. 077/82, que el predio citado en el resultando anterior es propiedad del Banco Agropecuario del Noroeste, S.A., registrado bajo inscripción número 10,126, volumen XXII, Sección Primera, de 22 de Septiembre de 1972.

SEXTO:- Corre agregada en el expediente en estudio, copia del Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, publicado en Diario Oficial de la Federación de 19 de Mayo del mismo año, expedido por el Ejecutivo de la Unión, Lic. Adolfo López Mateos, que en su punto II a la letra dice: " Se declara que han perdido su inafectabilidad los terrenos no colonizados y que debie

ron serlo según los acuerdos presidenciales de fechas 7 de Diciembre de 1949 y 27 de Junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 24 de Diciembre de 1949 y 16 de Julio de 1951 respectivamente, que declaran de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos de los terrenos nacionales o particulares existentes en los Municipios de Altar, Caborca, Sáric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, del Estado de Sonora".

Con los elementos anteriores; y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo de población Lic. Alfredo V. Bonfil, Municipio de Altar, Sonora, a solicitar -- tierras por vía de dotación, ha quedado debidamente acreditado en virtud de llenar los requisitos que sobre capacidad agraria-colectiva marcan los artículos 195 y 196 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al existir el poblado y contar con aproximadamente siete años de antigüedad.

SEGUNDO:- Que las constancias levantadas con motivo -- de la formulación del Censo Agrario son 28 los campesinos carentes de tierra que reúnen la capacidad agraria individual y cuentan con los requisitos que establece el artículo 200 del Ordenamiento Legal antes citado, siendo los siguientes: 1.- Antonio Valenzuela Cárdenas, 2.- Victor Manuel Quiroz Mendoza, 3.- Humberto Limón Ruíz, 4.- Luis Manuel Cruz Ochoa, 5.- Humberto Limón García, 6.- José Humberto Valdivia Daniel, 7.- José Burrúel Valdez, 8.- Jorge Quintero Yezcas, 9.- Jesús Méndez Firrat, -- 10.- Gil Ortíz Celaya, 11.- Salvador Limón Ruíz, 12.- Alfonso Ruíz García, 13.- Antonio Salgado Hidalgo, 14.- Francisco Espinoza Quihuis, 15.- Eladio Félix Chávez, 16.- Florencio Lovio Valenzuela, 17.- Manuel Montijo Méndez, 18.- Ricardo Armenta Orozco, 19.- Luis López León, 20.- Francisco Burrúel Martínez, 21.- Hector Manuel Burrúel Bórquez, 22.- Raymundo López Valenzuela, 23.- Enguerrando Urías Figueroa, 24.- Leobardo Montijo Méndez, 25.- Pedro Soto Almanza, 26.- Benjamín Quintero Yezcas, 27.- José Ramón Valenzuela Arcoverde y 28.- Francisco Grijalva Romero. Considerandose igualmente procedente se constituya la parcela -- escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer.

TERCERO:- Que habiendo transcurrido aproximadamente -- siete años desde la fecha en que los campesinos que integran el núcleo de población "Lic. Alfredo V. Bonfil", del Municipio de Altar, Sonora, recibieron de la Secretaría de la Reforma Agraria la superficie de 711-00-00 has., ubicadas en el predio -- "El Joatín", el cual fue entregado a esa dependencia por la Secretaría de Recursos Hidráulicos para satisfacer necesidades -- agrarias y no habiendo sido hasta ésta fecha, incorporados al Régimen Ejidal, este Ejecutivo del Estado a mi cargo, considera

una importante obligación resolver las necesidades agrarias del núcleo de población en estudio, regularizándoles la tenencia de la tierra que usufructúan, dando el trámite legal que corresponde a la acción de dotación intentada.

CUARTO:- Teniendo en consideración lo asentado anteriormente, así como las constancias y documentos anexos al expediente, los Trabajos Técnicos Informativos, el Decreto de 24 de Abril de 1961, publicado en Diario Oficial de la Federación de 19 de Mayo del mismo año; se concluye que dentro del radio legal de afectación se localiza una superficie total de 711-00-00 has., ubicadas en el predio "El Joatín", propiedad del Banco Agropecuario del Noroeste, S.A., las cuales han perdido su calidad de inafectables de conformidad con lo establecido por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 27 fracción V de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, quedando plenamente acreditada la posesión y usufructo que los solicitantes realizan desde el año de 1975.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las atribuciones que al Ejecutivo del Estado a mi cargo otorga la Ley Federal de Reforma Agraria, se:

#### RESUELVE:

PRIMERO:- La solicitud de Dotación de Tierras, promovida por integrantes del poblado denominado "Lic. Alfredo V. Bonfil" Municipio de Altar, Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Se confirma el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta del Estado, el día 7 de Julio de 1982.

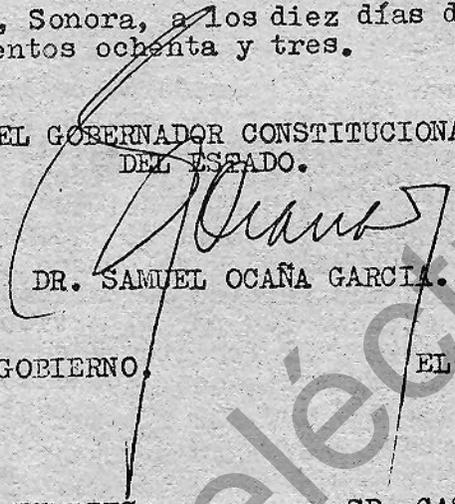
TERCERO:- Se afecta en favor del núcleo peticionario por la vía de Dotación de Tierras, una superficie de 711-00-00 has., ubicadas en el predio "El Joatín", propiedad del Banco Agropecuario del Noroeste, S.A., de las cuales 500-00-00 has., de cultivo mediante riego por bombeo deberán ser explotadas en colectivo por los 28 campesinos capacitados, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, y 211-00-00 has. de agostadero, son para los usos colectivos del núcleo beneficiado, pasando dichas superficies a éste, con todos sus usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO:- La superficie propuesta se localizará de conformidad con el plano proyecto que se apruebe.

QUINTO:- Publíquese, Notifíquese y Ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres.

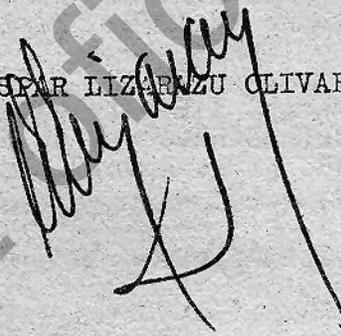
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

  
DR. SAMUEL OCAÑA GARCÍA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

  
LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES:

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGROPECUARIO.

  
SR. GASPAR LIZARRAZU OLIVARRÍA.

Publicación electrónica  
sin validez

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la fracción I del artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expediente agrario número 1.1-1375, formulado con motivo de la solicitud de dotación complementaria de tierras, promovida por integrantes del poblado denominado "RODOLFO CAMPODONICO", Municipio de Caborca, Sonora; y

#### R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Con escrito de fecha 25 de Mayo de 1981, los integrantes del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo Local a mi cargo, dotación complementaria de tierras, por carecer de terrenos agrícolas para satisfacer sus necesidades económicas.

SEGUNDO:- La anterior solicitud, se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expediente bajo el número 1.1-1375, el día 30 de Junio de 1981, habiéndose publicado previamente en el Boletín Oficial del Estado, el día 29 del mismo mes y año, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación. El órgano de referencia, omitió la realización de los trabajos censales, en virtud de tratarse de una acción agraria por la vía de dotación complementaria de tierras, para ejidatarios ya reconocidos, según lo prevee la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Los trabajos técnicos informativos, previstos en la fracción II del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se circunscribieron por lo que respecta a esta instancia, a la localización de una superficie afectable de 218-32-28 hectáreas, de las cuales 200-27-45 hectáreas son de cultivo y 18-04-83 hectáreas son de terreno enmontado, que se encuentran dentro del predio denominado "SANTA ELVIRA", con las siguientes colindancias: al Norte, con terrenos en posesión de miembros del ejido "ADOLFO ORIBE DE ALBA"; al Sur, con la Sociedad de Producción Rural "LA ANGOSTURA"; al Este, con el camino a la Estación Enchilayas; y al Oeste, con terreno presunto nacional y con el C. Sergio Mora Torres. La fracción primeramente mencionada, se encuentra en posesión de los solicitantes a partir del día 2 de Diciembre de 1974 que fue cuando se les hizo entrega de dicha superficie por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, por conducto del Delegado en la entidad, ya que había sido adquirido de la Secretaría de

## M A N D A M I E N T O

POB: "RODOLFO CAMPODONICO"  
 MPIO. CABORCA.  
 EDO. SONORA.  
 EXP. 1.1-1375

Recursos Hidráulicos, para satisfacer necesidades agrarias como se acredita con las actas que corren agregadas al expediente.

CUARTO:- Terminados los trabajos mencionados, la Comisión Agraria Mixta del Estado, emitió su dictamen respectivo al día 23 de Abril de 1982, considerando procedente afectar a favor de los solicitantes, por la vía de dotación complementaria de tierras, una fracción del predio denominado "SANTA ELVIRA", propiedad del Banco Agropecuario del Noroeste, S.A., que tiene una superficie de 218-32-28 hectáreas de cultivo, de las cuales 18-04-83 hectáreas están enmontadas; el predio está en posesión de los solicitantes desde el día 2 de Diciembre de 1974 que fue cuando se les puso en posesión de las mismas, y que deberán explotar en forma colectiva, pasando a los beneficiados con todos los usos, costumbres y servidumbres.

QUINTO:- En el expediente en estudio, corre agregada copia fotostática del Decreto de fecha 24 de Abril de 1967, expedido por el Ejecutivo de la Unión, Lic. Adolfo López Mateos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Mayo del mismo año, que en su punto II a la letra dice: "Se declara que han perdido su inafectabilidad los terrenos no colonizados y que debieron serlo, según los Acuerdos Presidenciales de fechas 7 de Diciembre de 1949, 27 de Junio de 1951, publicados en el "Diario Oficial de la Federación" de 24 de Diciembre de 1949 y 16 de Julio de 1951, respectivamente, que declaran de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos de los terrenos nacionales o particulares existentes en los Municipios de Altar, Caborca, Sáric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, del Estado de Sonora".

SEXTO:- Corren igualmente agregados al expediente los siguientes documentos:

a).- Copia de la Resolución Presidencial de fecha 7 de Noviembre de 1969 que creó el Nuevo Centro de Población "Rodolfo Campodónico", Municipio de Caborca, Sonora, dotándolo con una superficie total de 2,528-00-00 hectáreas de agostadero para 34 campesinos capacitados más la parcela escolar.

b).- Copia del Informe rendido por el comisionado-

de la Comisión Agraria Mixta de fecha 16 de Noviembre de 1981, con motivo de la Investigación llevada a cabo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; Catastro y Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A., de la H. Caborca, Sonora.

c).- Constancia efectuada por la Oficina de Registro Público de la Propiedad de Caborca, Sonora, en oficio No. 31/82, de 8 de Febrero de 1982, correspondiente a la inscripción del Predio "Santa Elvira", número 10,060 volumen XXII, Sección I, de 16 de Agosto de 1972, haciendo constar, que el citado predio fue adjudicado al Banco Agropecuario del Noroeste, S.A., en rebeldía de los señores Alfredo Noriega León y Silvia-Orozco de Noriega, en escritura pública No. 134, otorgada en los Mochis, Sinaloa, con fecha 15 de Junio de 1972.

d).- Copia de acta de 6 de Febrero de 1975, correspondiente a la entrega que efectúa la Secretaría de Recursos Hídricos a la Secretaría de la Reforma Agraria, con la intervención de la Secretaría de Patrimonio Nacional, del predio "Santa Elvira"; región de Las Enchilayas, Municipio de Caborca, Sonora, con superficie total de 400-00-00 has., para satisfacer necesidades agrarias.

e).- Copia de acta de 2 de Diciembre de 1974, en la cual se hace constar la entrega del predio "Santa Elvira", anteriormente citado, que efectúa la Secretaría de la Reforma Agraria a campesinos de diversos ejidos, para formar la unidad de explotación "Santa Elvira".

Con los elementos anteriores, y

#### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que el derecho del grupo petionario a solicitar tierras por la vía de dotación complementaria de tierras, quedó debidamente acreditado, al reunir las exigencias señaladas por el artículo 195 en relación con el 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, acreditandose que los terrenos dotados originalmente al núcleo citado no satisfacen sus necesidades agrarias, por carecer los mismos de terrenos de cultivo.

x SEGUNDO:- Después de haber estudiado las constancias probatorias, se llegó al conocimiento que dentro del radio legal de afectación se encuentra el predio denominado "SANTA ELVIRA", que cuenta con una superficie topográfica de 401-23-70 hectáreas de agricultura; dentro de ese predio, se localiza una superficie de 218-32-28 hectáreas de terreno de cultivo, a excepción de 18-04-83 hectáreas que se encuentran emmontadas. La fracción del predio antes mencionado, la tienen en posesión los solicitantes a partir del día 2 de Diciembre de 1974, que fue cuando se les en

tregó por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, -- que había adquirido de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para satisfacer necesidades agrarias.

TERCERO:- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, del predio que hoy se encuentra en posesión de los solicitantes, bajo el número 10,060 de la Sección Primera, Volumen XXII de fecha 16 de Agosto de 1972, corresponde a la adjudicación del predio en men- ción, en rebeldía de los señores Alfredo Noriega León y Silvia -- Orozco de Noriega, a favor del Banco Agropecuario del Noroeste, -- S.A.

CUARTO:- Que habiendo transcurrido aproximadamente -- ocho años en que la Secretaría de la Reforma Agraria hizo entre- ga del Predio "Santa Elvira" a los campesinos de los ejidos "Ro- dolfo Campodonico" y "Adolfo Oribe de Alba", del Municipio de Ca- borca, Sonora, y no las ha incorporado al Régimen Ejidal como se señaló en el Acta de 2 de Diciembre de 1974, este Ejecutivo lo -- cal a mi cargo, considera una inminente necesidad la Regulariza- ción de la Tenencia de la Tierra a dichos ejidos, habiendo segui- do para éste efecto el procedimiento legal más idóneo, teniendo -- en consideración la situación que de hecho guardan los ejidos -- mencionados.

QUINTO:- Con fundamento en lo establecido en los ar- tículos 27 fracción V Constitucional, 195, 325 y demás aplica -- bles de la Ley Federal de Reforma Agraria, Decreto de fecha 24 -- de Abril de 1961, expedido por el Presidente de la República, -- Licenciado Adolfo López Mateos, publicado en el Diario Oficial -- de la Federación el día 19 de Mayo del mismo año y, con base en -- el plano informativo, se considera procedente afectar 218-32-28 -- hectáreas de cultivo, a favor de los solicitantes, para satisfa- cer en su totalidad las necesidades agrarias, cuya explotación -- deberá ser en forma colectiva, con las siguientes colindancias: -- al Norte, con terrenos en posesión de miembros del ejido "ADOLFO -- ORIBE DE ALBA"; al Sur, con la Sociedad de Producción Rural "La- Angostura"; al Este, con el camino a la Estación Enchilayas y al -- Oeste, con terreno presunto nacional y con el C. Sergio Mora To- -- rres.

Por lo expuesto y con fundamento en las atribuciones -- que al Ejecutivo a mi cargo otorga la Ley Federal de Reforma Agra- ria, y la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, -- se;

#### R E S U E L V E :

PRIMERO:- La solicitud promovida por integrantes del poblado denominado "RODOLFO CAMPODONICO", Municipio de Caborca, --

Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Se confirma el dictamen de la Comisión -- Agraria Mixta del Estado, de fecha 23 de Abril de 1982.

TERCERO:- Se afecta a favor del grupo peticionario, -- por la vía de dotación complementaria de tierras, una fracción -- del Predio "Santa Elvira", con superficie de 218-32-28 hectáreas de agricultura mediante riego por bombeo, de las cuales 18-04-83 hectáreas de terreno se encuentran enmontadas, propiedad del Banco Agropecuario del Noroeste, S.A., que las tienen usufructuando los solicitantes, a partir del día 2 de Diciembre de 1974, que -- fue cuando se les puso en posesión de las mismas; la superficie citada, pasará a los beneficiados con todos sus usos, costumbres y servidumbres y serán explotadas en forma colectiva.

CUARTO:- La superficie propuesta se localizará de -- conformidad con el plano proyecto que se apruebe.

QUINTO:- Publíquese, Notifíquese y Ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del -- Estado, en Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGROPECUARIO

SR. GASPAR LIZARAZU OLIVARRIA.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la fracción I del artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expediente agrario número 1.1-1374, formulado con motivo de la solicitud de Dotación Complementaria de Tierras, promovida por integrantes del poblado denominado "ADOLFO ORIBE DE ALBA", Municipio de Caborca, Sonora, y

#### R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Con escrito de fecha 12 de Mayo de 1981, los integrantes del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo Local a mi cargo, dotación complementaria de tierras, por carecer de terrenos agrícolas para satisfacer sus necesidades económicas.

SEGUNDO:- La anterior solicitud, se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expediente bajo el número 1.1-1374, el día 26 de Junio de 1981, habiéndose publicado previamente en el Boletín Oficial del Estado, el día 25 del mismo mes y año, surtiendo efectos de notificación, para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación.

TERCERO:- El Ejido "Adolfo Oribe de Alba", Municipio de Caborca, de ésta Entidad Federativa, fue creado mediante Resolución Presidencial de 5 de Octubre de 1972, publicada en Diario Oficial de la Federación de 13 de Abril de 1973, dotándose de 975-00-00 hectáreas de agostadero, para los usos colectivos de 45 capacitados que arrojó el Censo Agrario, habiendo dejado a salvo los derechos de éstos en lo que a terrenos de cultivo se refiere.

En virtud de lo anterior, la Comisión Agraria Mixta del Estado omitió la realización de los Trabajos Censales que establece el Artículo 286 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, por tratarse de ejidatarios ya reconocidos los solicitantes de tierra y ser Dotación Complementaria la acción agraria intentada.

## M A N D A M I E N T O

POB: ADOLFO ORIBE DE ALBA.  
MPIO. CABORCA.  
EDO. SONORA.  
EXP. 1.1-1374

CUARTO:- Los Trabajos Técnicos Informativos prevista en la fracción II del artículo 286 de la Ley Agraria citada, se circunscribieron por lo que respecta a esta instancia, a la localización de una superficie afectable de 182-91-42 hectáreas de diversas calidades, en posesión de los solicitantes desde el año de 1974, con las siguientes colindancias: Al Norte, con terrenos del C. Nicolás Lamas; al Sur, con terrenos en posesión de los Miembros del Ejido "RODOLFO CAMPODONICO"; al Este, con el camino a la Estación "Enchilayas" y al Oeste, con terreno presunto nacional y terreno de Sergio Mora Torres.

La superficie mencionada se encuentra ubicada dentro del predio denominado "Santa Elvira", con superficie total planeada de 401-23-70 hectáreas.

QUINTO:- Según acta anexa al expediente integrado con motivo de la solicitud del poblado en cuestión, de fecha 2 de Diciembre de 1974, se acredita que la hoy Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto del Delegado Agrario en la Entidad, entregó el Predio "SANTA ELVIRA", con superficie total de 400-00-00 hectáreas, a los campesinos de los Ejidos "ADOLFO ORIBE DE ALBA" y "RODOLFO CAMPODONICO", integrantes de la Unidad de Explotación Colectiva "SANTA ELVIRA", para satisfacer sus necesidades agrarias, debiendo ser explotadas en forma colectiva y con posterioridad ser incorporadas al régimen ejidal por parte de la Dependencia citada.

Según acta señalada se desprende que la Secretaría de la Reforma Agraria, con fecha 22 de Octubre de 1974 había recibido del predio "SANTA ELVIRA" de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, con la intervención de la Secretaría de Patrimonio Nacional y Banco Agropecuario del Noroeste S.A., para satisfacer necesidades agrarias; corroborándose tal situación, con acta anexa al expediente de fecha 6 de Febrero de 1975, donde intervienen las Dependencias Federales referidas.

SEXTO:- La Comisión Agraria Mixta del Estado, emitió su dictamen correspondiente, en sesión celebrada el día 23 de Junio de 1982, considerando procedente afectar en favor de los solicitantes, por la vía de Dotación Complementaria de tierras, una fracción del Predio denominado "SANTA ELVIRA", propiedad del Banco Agropecuario del Noroeste S.A., con superficie de 182-91-42 hectáreas de cultivo, de las cuales 15-10-88 hectá

reas están emmontadas, las que deberan ser explotadas en forma colectiva, debiendo pasar a los beneficiados con todos los usos, costumbres y servidumbres.

SEPTIMO:- En el expediente en estudio, corre agregada copia fotostática del Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, expedido por el Ejecutivo de la Unión Lic. Adolfo López Mateos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Mayo del mismo año, que su punto segundo a la letra dice: "Se declara que han perdido su inafectabilidad los terrenos no colonizados y que debieron serlos, según los Acuerdos Presidenciales de fechas 7 de Diciembre de 1949. 27 de Junio de 1951. publicados en el "Diario Oficial de la Federación" de 24 de Diciembre de 1949 y 16 de Julio de 1951, respectivamente, que declaran de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos de los terrenos nacionales o particulares existentes en los Municipios de Altar, Caborca, Sáric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo del Estado de Sonora".

Con los elementos anteriores, y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo ejidal denominado "Adolfo Oribe de Alba", Municipio de Caborca, Sonora, a solicitar tierra por la vía de dotación complementaria, quedó debidamente acreditado al reunir las exigencias señaladas por el artículo 195 en relación con el 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que los terrenos que originalmente les fueron dotados, son de agostadero, careciendo de terrenos de cultivo.

SEGUNDO:- Que han transcurrido aproximadamente ocho años, desde la fecha en que los ejidos "Adolfo Oribe de Alba" y "Rodolfo Campodonico", Municipio de Caborca, de ésta entidad Federativa, recibieron de la Secretaría de la Reforma Agraria el predio "Santa Elvira", con superficie de 400-00-00 hectáreas, el cual fue entregado anteriormente a esa dependencia por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, con intervención de la Secretaría de Patrimonio Nacional para satisfacer necesidades agrarias; y no habiendo sido dicha superficie incorporada al régimen ejidal como se señaló en las diversas actas de entrega, este Ejecutivo del Estado a mi cargo, considera una importante obligación resolver las necesidades por las que atraviesa el núcleo ejidal en estudio, regularizandole la tenencia de la tierra ya que ha quedado acreditado que dicho ejido se encuentran de hecho en posesión de una superficie de 182-91-42 hectáreas de cultivo, desde el día 2 de Diciembre de 1974, formando parte de la Unidad de Explotación Colectiva

que opera con créditos del Banco de Crédito Rural del Noroeste S.A de C.V.

TERCERO:- Teniendo en consideración lo asentado anteriormente, así como las constancias y documentos que integran el expediente; los Trabajos Técnicos Informativos; el Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 19 de Mayo del mismo año, se considera que dentro del Radio Legal de afectación, se localiza una superficie de 182-91-42 hectáreas de agricultura mediante riego por bombeo, que forman parte del predio "Santa Elvira", con superficie total de 400-00-00 hectáreas, propiedad del Banco Agropecuario del Noroeste S.A., según inscripción del Registro Público de la Propiedad y de Comercio número 10,060, volumen XXII, de la Sección primera de fecha 16 de Agosto de 1972, las cuales han perdido su calidad de inafectables de conformidad con lo establecido por el artículo 27 Fracción V de la Constitución General de la República y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo procedente la afectación de dicha superficie en favor del núcleo ejidal solicitante, por encontrarse el mismo en posesión y explotando la fracción del predio citado, el cual aparece con una superficie total planificada de 401-23-70 hectáreas, existiendo una diferencia de 01-23-70 hectáreas con la superficie entregada por la Secretaría de la Reforma Agraria, la cual se considera dentro del límite permitido para trabajos topográficos.

Por lo expuesto y con fundamento en las atribuciones que al Ejecutivo del Estado a mi cargo otorga la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Reforma Agraria, se:

#### R E S U E L V E

PRIMERO:- La solicitud promovida por integrantes del poblado denominado "Adolfo Oribe de Alba", Municipio de Caborca, Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Se confirma el dictamen de la Comisión Agraria Mixta del Estado, de fecha 23 de Abril de 1982.

TERCERO:- De conformidad con lo establecido por el artículo 251, de la Ley Federal de Refocma Agraria y Artículo 27 fracción V, de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, se afecta en favor del grupo peticionario por la vía de dotación complementaria de tierras una superficie de 182-91-42 hectáreas de agricultura mediante riego por bombeo, de las cuales 15-10-88 hectáreas son de terreno enmontado y el resto de 167-80-54 has., de cultivo; propiedad del Banco Agropecuario del Noroeste S.A., ubicadas dentro del predio "Santa Elvira".

CUARTO:- La superficie propuesta se localizará de conformidad con el plano proyecto que se apruebe, y pasará a poder del núcleo ejidal beneficiado con todos sus usos costumbres y servidumbres, los que deberán continuarla explotando en forma colectiva.

QUINTO:- Publíquese, Notifíquese y Ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGROPECUARIO.

SR. GASPAR LIZARRAZU OLIVARRIA.

# AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-  
CIA  
ALAMOS, SONORA.

## EDICTO

Radicóse Juicio SUCESORIO INTESTA-  
MENTARIO bienes JOSE SANCHEZ MENDI-  
VIL, convóquense créanse Herederos Acree-  
dores deducirlos audiencia celebrarse ONCE  
HORAS SIETE DE JUNIO AÑO CURSO,  
Expediente 48-83.

Alamos, Sonora, a 29 de Abril 1983.

C. SECRETARIO ACUERDOS

C.P.D. CARLOS RUIZ ESTRADA.

1061--37--40--43

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

## EDICTO

FIDELA CORDOVA LOPEZ VDA. DE  
CHAVEZ, promovió INFORMACION AD-PER-  
PETUAM, fin se declare ha prescrito su favor  
Terreno y construcción, Superficie 508 M2.  
en esta ciudad, medidas y colindancias: Nor-  
te, Ramón Córdova López, en 33.65 metros;  
Sur, calle Primera de Mayo, 33.00 metros;  
Este, con Guadalupe Paredes, en 16.30 me-  
tros; Oeste, Calle Hidalgo en 13.95 metros;  
convóquese interesados a deducir sus dere-  
chos; C. Juez señaló ONCE HORAS QUINCE  
DE JULIO AÑO EN CURSO, tenga lugar este  
Juzgado Recepción Información Testimonial,  
Exp. 627-83.

Abril 21 de 1983.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUER-  
DOS.

C. DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ.

1062--37--40--43

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-  
CIA.  
CABORCA, SONORA.

## EDICTO

Hace conocimiento público EUGENIO  
REYNA RIVERA promovió este Juzgado Jui-  
cio DECLARATIVO PROPIEDAD fin acreditar  
propiedad de:

Lote terreno 5-41-08 Has., conocido "La  
Piocha", Municipio Caborca, colindando N-  
Carretera Caborca-Pitiquito; S- Vega Río  
Asunción; E- Roberto Reyna; y O- Rafael y  
Santos Bracamontes.

Señalándose Testimonial DOCE HORAS  
VEINTIUNO JUNIO PROXIMO este Juzgado,  
Citación Ministerio y Registrador Públicos,  
Delegado Agrario, colindantes. Exp. 107-83.

H. Caborca, Sonora, Abril 20 de 1983.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUER-  
DOS

LIC. SERGIO HERNANDEZ GOMEZ.

1063--37--40--43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

H. NOGALES, SONORA.

## EDICTO

Auto:- Abril 27 de 1983, radicóse Juicio  
TESTAMENTARIO, a Bienes de MARIA GUA-  
DALUPE CHAVEZ GONZALEZ, promovido por  
LAURA LOPEZ CHAVEZ DE MURPHY, convó-  
case Herederos y Acreeedores comparezcan  
deducir derechos, Junta celebrarse este Juz-  
gado día TREINTA (30) DE MAYO, A LAS  
DIEZ TREINTA HORAS, DEL AÑO EN CURSO.  
Exp. No. 621-83.

H. Nogales, Son., a 29 de Abril de 1983.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.  
NORMA ALICIA THOME RIOS.

1130--40--43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes LUCAS BARRERA ESPINOZA, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlos: Junta de Herederos local este Juzgado TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Exp. No. 547-83.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

LIC. MYRNA G. CANEZ RIVERA.

1131--40--43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes JOSE MEZA MARTINEZ, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo: Junta de Herederos local este Juzgado, TRECE HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO AÑO EN CURSO. Exp. No. 497-83.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

LIC. MYRNA G. CANEZ RIVERA.

1132--40--43

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA.

Expediente 194-83, radicóse Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de FELIX VALENZUELA QUIJANO, convócanse quienes créanse derecho deducir Herencia y Acreedores, presentarse Junta Herederos verificaráse DIEZ HORAS 15 DE JUNIO DE 1983.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. GABRIEL CARSOLIO QUINTANA.

10 de Mayo de 1983.

1133--40--43

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

--- Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de FELICIANA JUSACAMEA VALENZUELA, denunciado por FRANCISCO FIERRO JUSACAMEA, Expediente 743-83 Junta Herederos verificarse local este Juzgado, DIA NUEVE DE JUNIO AÑO EN CURSO, DOCE HORAS, convócanse quienes créanse derecho Herencia presentarse deducirlo.

Cd. Obregón, Sonora, Abril 29, 1983.

SECRETARIO PRIMERO.

C. RENE O. EŞQUER VASQUEZ.

1134--40--43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

Expte. 564-82. Radicóse Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de DOLORES QUIROZ DE CÖRRAL, convócanse quienes créanse derecho a deducir Herencia y Acreedores, presentarse Junta Herederos verificaráse 28 JUNIO 1983, DIEZ HORAS.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. GABRIEL CARSOLIO QUINTANA.

6 Mayo 1983.

1135--40--43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

Expte. 81-83. Radicóse Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de FELIPE GARDEA FLORES, convócanse quienes créanse derecho a deducir Herencia y Acreedores, presentarse Junta Herederos verificárase 6 JUNIO 1983, DIEZ HORAS.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. GABRIEL CARSOLO QUINTANA.

6 Mayo 1983.

1136--40--43

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CAJEME, SONORA.

EDICTO

--- Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de EMILIO ARRAYALES VALDEZ denunciado por MANUEL DE J. ARRAYALES ESPINOZA, Junta de Herederos verificarse este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. Convóquense quienes créanse derecho Herencia presentarse deducirla Expediente Número 779-83.

Cd. Obregón, Sonora, a 29 de Abril de 1983.

C. SECRETARIO PRIMERO

C.P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VASQUEZ.

1137--40--43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia del Ramo

Civil, ésta ciudad, auto fechado veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, Exp. Núm. 160-83, radicóse INTESTAMENTARIO a Bienes de la Señora CONCEPCION LOSOYA DE MORENO, promovido por LAURA MORENO LOSOYA, convóquese pre-suntos Herederos y Acreedores deducir términos Artículo 771 del Código Procesal Civil de celebración Junta de Herederos señalando las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

San Luis R.C., Sonora, a Abril 29 de 1983.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

1138--40--43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes de AMPARO GARCIA DE MARTINEZ y RAMON MARTINEZ AHUMADA convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo: Junta Herederos este Juzgado DOCE HORAS DEL DIA SIETE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Exp. 202-83.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

HORACIO CARRILLO ENCINAS.

1139--40--43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR.  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes de JUAN GARCIA TRUJILLO convóquese quienes créanse derecho Herencia y

Acreedores deducirlo: Junta de Herederos local este Juzgado TRECE HORAS SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Exp. No. 873-83.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA G. CÁNEZ RIVERA.

1140--40--43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LEOPOLDO DUARTE MURRIETA, en contra de CONCEPCION DOMINGUEZ DE ALLEN, ordenase sacar remate siguiente Inmueble:

Terreno y construcción ubicado en sector El Oreston de San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, marcado con el Lote número 314 siguientes medidas y colindancias:

Norte, 27.00 Mts. con derecho de vía carretera San Carlos; Sur, 6.63 Mts. con Lotes 318 y 319-A y 21.67 Mts. con Lotes 319-A y 319-B; Este, 13.86 Mts. con Lotes 320; Oeste, 21.28 Mts. con Lote 313.

Superficie Total 498.79 Mts.2

Será postura legal dos terceras partes de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), importe Avalúo Pericial. Diligencia de remate celebrarse TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO PROXIMO, este Juzgado convócase postores. Expediente No. 286-81.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

C. GILBERTO JIMENEZ FOX.

1150--41--42--43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promo-

vido por ENRIQUE KOMICADO IKUNO, contra JUAN ROSARIO CORRALES SOTO, ordenose sacar remate siguiente Bien Inmueble:

Lote de Terreno ubicado en el cruce de la Avenida Reforma y la calle Nicolas Bravo de Empalme, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 31.00 Mts. con Avenida Reforma; al Sur: 31.00 Mts. con casa de la misma Manzana; al Este: 24.45 Mts. con Calle Nicolás Bravo; al Oeste, 24.45 Mts. con Luz Josefina Mariscal Arias.

Con una Superficie Total de: 757.95 M2. y con un valor de: \$ 606,360.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL).

Será postura legal dos terceras partes de la cantidad arriba indicada, importe avalúo pericial, remate celebrarse DOCE HORAS DIA DIEZ DE JUNIO PROXIMO este Juzgado convócase postores. Expediente 1150-82.- Conste.

Guaymas, Sonora, Abril 22 de 1983.

EL SECRETARIO SEGUNDO

C.P.D. GILBERTO JIMENEZ FOX.

1151--41--42--43

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
PUERTO PENASCO, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, 467-82 ROGELIO FREANER VALENZUELA contra SERGIO CUELLAS YESCAR convóquese remate Primera Almoneda, a postores y acreedores, TRECE HORAS, SEIS JUNIO PROXIMO, siguiente Bien:

Solar Urbano 1 Manzana 8, Región Segunda, esta Ciudad, Superficie 875.00 M2, colinda Norte 35. Mts. con Solar 2; Sur, 35 Mts. Calle Mier y Terán; Este, 25 Mts. con Solar 5; y Oeste, 25 Mts. con Ave. Baja California.----- \$ 131,250.00

Solar Urbano 1 y 2, Manzana 14 "Frac. Peñasco", de esta Ciudad; Superficie 810.00 M2; colinda, Norte, 30 Mts. con Solar 3; Sur, 30 Mts. calle Margaritas; Este, 27 Mts. Solares 15 y 16 h, Oeste 27 Mts. Ave. Los

Pinos----- \$ 162,000.00  
 Precio Base Remate: \$ 293,250.00  
 Postura Legal: Cubra dos terceras partes anterior precio.

Pto. Peñasco, Sonora, Abril 21, 1983.  
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. ELISEO MORALES RODRIGUEZ.

1152--41--42--43

-----  
 JUZGADO PRIMERO CIVIL  
 DEL DIST. JUD. DE HILLO.

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE  
 EN PRIMERA ALMONEDA

--- En el Expediente No. 1712-82, relativo el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JESUS ESPINOZA GARCIA, Endosatario en Procuración del BANCO OCCIDENTAL DE MEXICO, S.A., contra VICTOR GALO FUENTES C. Juez mandó rematar en PRIMERA Almoneda pública y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

--- Lote 20 de la Manzana Tercera, con Superficie de 10,276.90 Mtrs. 2----- \$154,150.35

--- Terreno urbano baldío ubicado en Lote Tres, del Cuartel El Sahuaro, con Superficie de 183.00 Mtrs. 2----- \$ 54,900.00

--- Lote 17 y 18 de la Manzana 13, sobre la calle Juan José Aguirre, con Superficie de 451.20 Mtrs.2----- \$1,3000,000.00

--- Lote de terreno rústico dentro del predio Aguazarca, al norte de la Carretera Hermosillo, Bahía de Kino, con Superficie de 115,000.00 Mtrs.2----- \$230,000.00

--- Lote 15, Manzana 79, Cuartel 13 con Superficie de 225.00 Mtrs.2----- \$1,780,000.00

--- Lote de terreno sub-urbano localizado en esta ciudad, con Superficie de 10,122.32 Mtrs.2----- \$151,834.32

---TOTAL--- \$3'670,888.67

--- Y al efecto ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, y señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO PROXIMO, para que la misma tenga lugar en este Juzgado; en la inteligencia de que servirá de base para la subasta la canti-

dad de \$3'670,884.67 M.N. (TRES MILLO-  
 NES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHO-  
 CIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS  
 67-100 M.N.)

Hermosillo, Sonora, Mayo 2 de 1983.

EL SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

JUAN ANASTASIO GONZALEZ.

1153--41--42--43

-----  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL RAMO CIVIL  
 DISTRITO JUDICIAL DE  
 GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HANS VAN BAAL en contra de DALE C. ALLEN y GERARDO CIAPARA RIOS, ordenase sacar remate siguiente Terreno Rústico agostadero ubicado Cajón del Daiblo, Municipio Guaymas, Sonora.

Siguientes medidas y colindancias: Punto "0" rumbo N-78-04'W, se miden 5,805.98 Mts. para llegar al Punto "1" colindando con Agustín Ayala Martínez de aquí con rumbo S-34-59'E., se miden 6,964.64 Mts. para llegar al Punto "2" colindando con Antonio Ciapara Velasco, de aquí con rumbo N-68-44'E, miden 4,050.00 Mts. para llegar Punto "3" colindando esta parte con vendedor de aquí con rumbo N-29-43'W se miden 3,374.92 Mts. para llegar al Punto "4" y por último con rumbo N 33-05'W se miden 288.12 Mts. llegando Punto de Partida el Punto "0", con Superficie total de 2,089-74-04 Hras.

Será postura legal las dos terceras partes de \$ 4,180,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), importe avalúo pericial, diligencia remate DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO PROXIMO este Juzgado. Convócase postores, Expediente número 879-82.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
 C. FRANCISCO JAVIER CARRASCO  
 VALENZUELA.

1154--41--42--43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

## E D I C T O

C. SEBASTIAN LOPEZ MONTES.

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil ésta ciudad, recayó auto Veinte de Abril del año en curso, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, número 118-82, promovido Lic. IGNACIO OCHOA RIVERA (End. en Proc. del Sr. AURELIO NUNEZ AGUILAR), por el pago de la cantidad de \$1'511,043.99 M.N. (SON UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 99-100 MONEDA NACIONAL), importe suerte principal intereses convencionales y moratorios vencidos y sigan venciendo total liquidación adeudo y gastos y costas, contra usted reservándose actora derecho señalar bienes, momento procesal oportuno emplazándole conteste demanda instaurada su contra haciendo valer las excepciones que puedan favorecerle o haga pago llano de la cantidad reclamada o se oponga a la ejecución, concediéndosele un término de Treinta días a partir última publicación Edictos, quedando copias simples en ésta Secretaría a su disposición.

San Luis Río Col., Son., a 13 de Mayo de 1983.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

1155--41--42--43

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
AGUA PRIETA, SONORA.

## E D I C T O

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL No. 202-82, promovido por JORGE LAMADRID PERAZA, contra JESUS RIVERA ESQUER, ordenóse sacar remate PRIMERA ALMONEADA, siguiente Bien:

Solar número Uno, Manzana "J" Fundo Legal esta Ciudad y construcciones en él levantadas, Superficie SEISCIENTOS ME-

TROS CUADRADOS, siguientes medidas y colindancias: Norte: Veinte Metros, Lote número Cinco; Sur: Veinte Metros con Calle Primera; Este: Treinta Metros, Lote número Dos; Oeste: Treinta Metros con Avenida Seis, ubicado Calle Primera Avenida 6 ésta ciudad.

Sírvase base para remate DOS MILLO-  
NES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL  
DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00-100  
MONEDA NACIONAL Avaluo Pericial y postu-  
ra legal cubra dos terceras partes dicha can-  
tidad, fijándose fecha remate DIEZ HORAS  
DIA SIETE JUNIO PROXIMO.

LA SECRETARIA DEL RAMO PENAL  
EN FUNCIONES DE LO CIVIL

C. ESPERANZA SALAZAR CANO.

1156--41--42--43

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA.

## E D I C T O

- - - Juicio EJECUTIVO MERCANTIL,  
Expediente No. 228-83, promovido por el C.  
LIC. JESUS FCO. FELIX RAMIREZ, como  
NDOSATARIO EN Procuración del BANCO  
DEL ATLANTICO, S.A., en contra del SR.  
JOSE ALBERTO AYALA CARO, ordenóse sa-  
car remate Primera Almoneda el siguiente  
Bien: Un Pick-up Marca Ford, Custom, Mode-  
lo 1980, Motor Hecho en México, Serie No.  
ACIJWV-55478, con Registro Federal de  
Automóviles No. 5096866, color rojo, de caja,  
con rines blancos, convóquese personas  
interesadas y postores siendo postura legal  
la que cubra las dos terceras partes de  
\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS  
00-100 M.N.), remate verificarse este Juzga-  
do, ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE  
JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

Cd. Obregón, Sonora, Mayo 12 de 1983.

C. SECRETARIO SEGUNDO

C.P.D. SABINA IMELDA FUENTES RA-  
CON.

1157--41--42--43

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA  
ALMONEDA

--- Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Expediente No. 2772-81 promovido por el señor Licenciado ROLANDO TAVARES IBARRA, en contra de ENRIQUE G. URIEGAS SALAZAR, señaláronse las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en este Juzgado el remate en Primera Almoneda de lo siguiente:

Lotes urbanos números 12 y 23 y casa en ellos construída, marcada con el número 10 de la Calle Fray Junípero Sierra, ubicada en la Manzana XI de la primera etapa de urbanización del Fraccionamiento "Los Arcos" de esta ciudad, con Superficie de 609.00 Metros Cuadrados, que colinda al Norte, en 14.50 Metros con la Calle Vasco Núñez de Balboa; al Sur, en 14.50 Metros con la Calle Dr. Aguilar; al Este, en 42.00 Metros con la Calle Fray Junípero Sierra; y al Oeste, en 42.00 Metros con Lotes 11 y 22.

---Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'890,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00-100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese monto que constituye el precio del avalúo pericial.

Hermosillo, Son., Mayo 16 de 1983.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS.  
FRANCISCO LOPEZ PARTIDA.

1188--42--43--44

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DEL DIST. JUD. DE HILLO.

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIME-  
RA ALMONEDA

---En el Expediente No. 1112-82, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HUGO I. FLORES LUJAN, contra GUSTAVO ARROYO MUNOZ, C. Juez mandó rematar en Primera Almoneda pública subasta y al mejor postor los inmuebles siguientes:

--- Fracciones de terreno (2) urbano y

sus construcciones localizandos uno sobre la Calle No. 129 y sobre el número 131, y el otro adjunto ambos en mal estado de conservación y cuentan con todos los servicios el primero de ellos con una superficie de 95 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 11.13 metros con Lote No. 10; al Sur, en 12.17 metros con Lote No. 5; al Este, con 2.60 y 5.50 metros con Lotes 2 y 3; al Oeste en 8.39 metros con Calle Alvarez.

--- El segundo con una Superficie de 87 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con 11.38 metros, con Lote No. 11; al Sur, con 11.13 Metros con Lote No. 9; al Este, con 7.90 Metros, con Lote No. 2; y al Oeste con 7.74 Metros, con Calle Alvarez.

Inscritos bajo el No. 112587, Volúmen 179, Sección I, del Registro público de la propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial.

--- Al efecto, ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, y señaló DOCE HORAS VEINTISIETE JUNIO PROXIMO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado; en la inteligencia de que servirá de base para la subasta la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00-100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Hermosillo, Sonora, Mayo 12 de 1983.

EL SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.  
ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1189--42--43--44

JUZGADO TERCERO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 2243-82, promovido LIC. MARCO A. GUTIERREZ Vs. ERNESTO TAPIA RUIZ, señalándose ONCE HORAS, TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar Primea Almoneda remate siguiente Bien:

Lote terreno 17, Manzana 5, Fracciona-

mientos Las Isabeles, Superficie 157.50 Mts. Norte, 9.00 Mts. calle Domingo del Castillo; Sur, 9.00Mts. Lote 30; Este, 17.50 Mts., Lote 16; Oeste, 17.50 Mts. Lote 18

Sirviendo base remate: \$937,500.00 M.N. y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

FRANCISCO LOPEZ PARTIDA.

1190--42--43--44

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Expediente 1419-80, seguido por FERTILIZANTEZ TEPEYAC, S.A. en contra de SERGIO BUENROSTRO FELIX, ordenándose sacar a remate en primera y pública Almoneda lo siguiente: 33-00-00 HS. ubicadas en Fracción de los Lotes 31, 32, 33, 34, 35, 36, Fracción Suroeste de Lote 37, Manzana 1318 del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 1,345.00 Metros, con Fracción de los Lotes 31 al 36 y Fracción del Lote 37; al Sur, en 1,345 Metros con Calle 1300; al Este, en 245.35 Mts. con Lote 37 y al Oeste en 245.35 Metros, con Calle 16 siendo valor comercial \$ 2'970,000.00.- Lote urbano Fracción del Lote 8, Manzana 73, Urbanizable 4 y Fracción de Callejón frente mismo Lote 8, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 37.50 Metros con Lote 7 y Fracción de Callejón; al Sur, en 37.50 Metros, con Fracción del mismo Lote 8 y Fracción de Callejón; al Este, en 18.00 Metros con Calle Durango y al Oeste, en 18.00 Metros con Fracción Norte de Lote 18 y Callejón de por medio siendo su valor comercial \$ 1'046,250.00.- Lote 9 Fracción del Lote 8 y Fracción Norte de Lote 10, Manzana 73, urbanizable 4 y Fracción de Callejón Filipinas frente a ellos y construcciones, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 37.50 Metros con Fracción del Lote 8 y Fracción de Callejón al Sur, en 37.50 Metros con Fracción Sur de

Lote 10 y Fracción de Callejón; al Este, en 24.00 Metros con Calle Durango y al Oeste en 24.00 Metros con Fracción de Lote 18, Lote completo 19 y Fracción de Lote 20, siendo su valor comercial \$ 3'350,000.00; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$ 7'464,000.00, señalando las 12.00 HORAS DEL 14 DE JUNIO DE 1983, para remate.

Cd. Obregón, Son., Mayo 12 de 1983.  
C. SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
C.P.D. RENE OCTAVIO ESQUER V.  
1191--42--43--44

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Expediente 1262-80 seguido por ADRIAN MANJARREZ Endosatario en Procuración de FERTILIZANTES TEPEYAC, S.A. en contra de CELESTINO BOJORQUEZ ROCHIN, ordenándose sacar a remate en Primera Almoneda el Lote número 14 de la Manzana 23 con Superficie de 625 Metros 2, y construcción existente en la Colonia Benito Juárez. Siendo postura legal las dos terceras partes de \$ 2'110,000.00 teniendo verificativo el remate a las 11.00 HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DE 1983.

Cd. Obregón, Son., Mayo 4 de 1983.

C. SECRETARIA SEGUNDA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

FIRMA ILEGIBLE.

1192--42--43--44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ARNULFO SALAS CASTRO, Apoderado de NELVIN W. BETTIS contra VERA K BETTIS

ordenóse emplazar este último medio Edicto, para que dentro término de treinta días contados partir última publicación, conteste demanda y designe domicilio este puerto oiga notificaciones, apercibida no hacerlo posteriores harásele estrados este Juzgado. Copia-demanda su disposición esta Secretaría Primera. Expediente 501-83.

Guaymas, Sonora, Mayo 4 de 1983.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C.P.D. FRANCISCO JAVIER CARRASCO.

1193--42--43--44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

Hermosillo, Sonora, a 16 de Mayo de 1983.

EDICTO

EMPLAZAR A.- RENE GALINDO LOPEZ.

Por auto de fecha 12 de mayo de mil novecientos ochenta y tres, radícase Juicio ORDINARIO CIVIL promovido ANGELITA GARCIA GALINDO Vs. RENE GALINDO LOPEZ; haciéndosele saber tiene 30 días a partir de la última publicación para contestar demanda, copias de traslado están a su disposición esta Secretaría.- Exp. 615-83.

ATENTAMENTE.

C.SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA GLORIA CANEZ RIVERA.

1194--42--43--44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO DE CREDITO RURAL DEL

NOROESTE, S.A., en contra UNION DE EJIDOS Y SOCIEDADES DE PRODUCCION AGROPECUARIA E INDUSTRIAL "MARGARITA MAZA DE JUAREZ", ordenóse sacar remate siguientes Muebles e Inmuebles:

CONSTRUCCIONES:

1.- Una construcción tipo cobertizo de 2175 metros cuadrados, para el equipo de empaque de legumbres, construido a base de estructura de Fierro estructural con cubierta de lámina galvanizada calibre No. 28, polines de varilla de 1/2 y 3/4 pulgadas de piso de concreto fríos de 10x10 Metros construidos base de muros de ladrillo, estretecho de concreto armado con casetón de Frigolete de 0.15 cms. rampa de 12x26 metros, muros de contención de la rampa construida a base de concreto armado, iluminación.

2.- Una construcción para oficina administrativa de 110 Metros Cuadrados construida a base de muro de ladrillo, piso de mosaico, puertas de madera, techo de concreto armado incluyendo sanitarios de 110.00 Metros Cuadrados.

3.- Una construcción tipo cobertizo de 300 Metros Cuadrados para almacén de cajas y fábricas de las mismas, construidas a base de estructuras tipo fierro estructural, con cubierta de lámina galvanizada calibre No. 28, armadura a base de varilla de 1/2 pul y 3/8 de 300.00 Metros Cuadrados.

4.- Una construcción para servicios Sanitarios de 10 Metros de largo x 5 Metros de ancho construido a base de muro de ladrillo cubierta de lámina de asbesto, puertas de madera y fierro, para los excusados, piso de cemento incluyendo muebles sanitarios 50.00 Metros Cuadrados por 6000.00.

5.- Una construcción de sistema de 3x4x2 metros para 24,000 Lts. construcción a base de concreto, tanque elevado estructural, línea de alimentación y descarga de agua 12.00 M2. x 18,000.00.

6.- Una construcción para almacén de 4.40 por 5.30 Mts. construida a base de muro de ladrillo, columnas de concreto cubierta de lámina galvanizada, piso de cemento.

MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA LINEA DE EMPAQUE DE TOMATE REGULAR.

1.- Una banda de recepción (dompeador) para el vaciado de las cajas de campo de materia prima, con cadena de 0.50 Mts. de ancho por 7.35 Mts. de largo (sin motor).

2.- Tina de lavado, de 1.85 Mts. de ancho por 4.78 Mts. de longitud equipado con una transportadora, tipo malla en su parte superior, así como su parte lateral izquierda, tiene división 0.47 mts. de ancho (ya incluidos en los 1.86 Mts.) por 4.78 Mts. de largo para usar hielo y bajarle la temperatura al tomate proveniente del campo (sin motor).

3.- Un elevador rezagador de rodillos de 640 Mts. de largo por 160 Mts. de ancho rodillo de tubo galvanizado de 2 pulgadas, de accionado con motor y reductor de 1 H.P.

4.- Un segador de rodillos, de 2.60 Mts. de ancho por 2.40 de largo (Mts) cuenta con rodillos a todo lo largo y están cubierta con donas de hule espuma, accionado con motor y reductor de 1 1/2 H.P. este mismo motor acciona a la enceradora.

5.- Enceradora de 1.40 Mts. de largo por 2.60 Mts. de ancho, equipado con cepillos de cerda de caballo a todo lo largo, que sirve para pulir, también cuenta con aplicador de cera caliente accionado con motor de 1/6 H.P.

6.- Una seleccionadora tipo cribas consta de 4 acciones de malla de alambre de 4.20 Mts. de largo por 1.30 Mts. de ancho con 4 salidas de 0.30 Mts. de ancho (sin motor).

7.- Una banda rezagadora, ésta banda es la que dirige toda la rezaga hacia la tolva tiene 18 Mts. de largo por 1.10 Mts. de ancho accionada motor y Reductor de 1 H.P.

8.- Una banda rezagadora de 6.15 Mts. de largo por 0.55 Mts. de ancho para banda es la que transporta la rezaga de la parte superior de la tolva de rezaga accionada por un motor de 3/4 H.P.

9.- Cinco Bandas transportadoras para empaque de 26.20 Mts. de largo por 0.63 Mts. de ancho tipo KERSEAL accionada con motor de 2 H.P. cadena y dos cuentan con transmisión.

10.- Cinco bandas para empaque, de 24 Mts. de largo por 1.20 Mts. de ancho constituido de madera y recubierta con plástico acojinado.

11.- Un transportador caena para cajas llenas de 98.34 Mts. de largo por 0.30 Mts. de ancho dividido en 4 secciones dos 25.57 Mts. una de 16 Mts. accionadas cada una de éstas con un motor de 1 H.P. y por último una de 31.20 Mts. largo que es accionada por un motor 2 H.P.

12.- Un transportador aereo para cajas vacías con 85 Mts. de cadena rieles troles y ganchos cada 0.80 Mts. 5 vueltas 90o accionado con motor y reductor de 2 H.P.

13.- Una máquina tapadora para cajas llenas marca G.M.M.C. 2 U2 accionada con motor de 2 H.P. con capacidad para efectuar 180 caja por horas.

14.- Una tolva para rezaga de 3.20 Mts. de largo por 2.40 Mts. de ancho y se encuentra a una distancia de 4.50 Mts. s/ el nivel del piso.

THERMOKING CORP CHARGE 13 poundada, mod MJET5-45 MINNEA ROLIS MINESOTA.

16.- Tres transportadores de gravedad de 300 Mts. de largo por 0.30 Mts. de ancho fabricado en canal de lámina No. 12 rodillo de 2 pulgadas, con base de angulo de 2 pulgs. X 2 Pulgs.

Un nanco metálico de 5.50 Mts. de largo por 0.30 Mts. de ancho con rodillos de lámina No. 16 de pulgada de 0 8.

MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA LINEA DE EMPAQUE DE TOMATE.

1.- Un tanque para la recepción de 1.50 Mts. de ancho por 6.5 Mts. de largo, construido de lámina -- 2 y estructura de acero al carbón, equipado con una bomba para crear flujo de agua, un elevador de 1.22 Mts. de ancho por 3.50 Mts. de largo formado por tuvos de 2 1/2 de 0 de aluminio calibre No. 16 un ventilador de 48 " de 0 para sacar parcialmente el producto, accionado con un motor y reductor de 2 H.P.

2.- Una criba para tamaños pequeños de 1.22 Mts. de ancho por 1.50 Mts. de largo formado por un tubo de 1" de 0 de lámina No. 14 que en la parte inferior tiene una banda de 0.30 Mts. de ancho para desalojar el producto, accionado con motor y reductor de 1 1/2 H.P.

3.- Un Transportador de rodillo de 1.22 Mts. de ancho por 4.5 Mts. de largo construido de acero al cartón con rodillos de lámina No. 16 de 1" de 0 estos rodillos de lámina No. 16 se dice van montados en cadena G-2060 lleva división central para la separación de dos colores accionado con motor y reductor de 2 H.P.

4.- Una banda de selección de 2 colores, de 0.91 Mts. de ancho por 10 Mts. de largo, con banda de hule, montada en perfiles de lá-

mina No. 14 con una división central para la separación de los colores y plataforma de ambos lados para el personal, (equipado con motor de 2 H.P.).

5.- Una mesa seleccionadora de colores, de 1.22 Mts. de ancho por 5 Mts. de largo construida de acero al carbón con rodillos de tubo de lámina calibre 16 de 1" de Ø estos rodillos van montados en cadena G-2060 se incluye plataforma para el personal a ambos lados, división para la separación de los colores y una caída de salida de flujo, accionado con motor de 2 H.P.

6.- Una seleccionadora de tres tamaños con 6 bandas distribuidas de la siguiente manera: dos bandas con 0.45 Mts. de ancho por 1.50 Mts. de largo con banda de hule montada en perfiles de lámina calibre 14 accionada con motor y reductor de 1 1/2 H.P.

7.- Dos bandas de distribución de colores de 0.61 mts. de ancho por 10 Mts. de largo de hule montada en perfiles de lámina No. 4 accionada con motor y reductor de 2 H.P.

8.- dos Bandas de distribución de 0.61 mts. de ancho por 9 Mts. de largo de hule tipo KOROSEAL montadas en perfiles de lámina calibre 14 accionada con motor y reductor de 1 1/2 H.P.

9.- Dos bandas de distribución de 0.61 Mts. de ancho por 8 Mts. de largo, de hule tipo KOROSEAL montada en perfiles de lámina No. 14 accionada con motor y reductor de 1 1/2 H.P.

10.- Catorce transportadores de gravedad para empaque de 0.30 Mts. de ancho por 3.05 Mts. de largo fabricadas en canal lámina calibre No. 12 con rodillos de 2" de Ø embaldos alternados cada 4".

11.- Un transportador de cadena de 16 Mts. de longitud para cajas llenas, equipadas con motor de 2 H.P.

#### SERVICIOS AUXILIARES

1.- Una Subestación reductor de 112-5 K.V.A. 1.2 KM. de línea de alta tensión, postes de concreto, tres chichillas de 100 Amp. c/u y demás equipo de protección así como tubería conduit, incluye transformador de 112.5 K.V.A.

2.- Un tablero eléctrico para el control de la maquinaria del empaque de la línea de tomate regular (incluyendo estaciones de botones interruptores termomagnéticos, centros de carga.

3.- Un tablero eléctrico para el control de la maquinaria del empaque de a línea de tomate cherry (incluyendo estaciones de botón, interruptores termomagnéticos etc.).

#### OTROS EQUIPOS

1.- Una báscula con Cap. de 15 Kgs. marca OKEN Mod. F. 157202170.

2.- Un motor eléctrico con capacidad de 1 H.P. Mod. F-157202170.

3.- Un motor eléctrico de 1 H.P. Mod. 26160-02

4.- Un motor eléctrico con placa ilegible de 1 H.P.

5.- Dos motores eléctricos de 1 H.P. c-u (descompuestos).

6.- Una sierra marca General Eléctric Mod. 5048, equipada con motor 3/4 H.P.

7.- Un tornillo de banco marca orino Mod. 50.

8.- Una máquina soldadora marca lincoln modelo AC-180-S-00813.

9.- Un equipo de soldadura autógena completa con cortador y regulador Número 129.

10.- Un compresor de aire Mod. H. 642 con motor eléctrico de 2 H.P. serie 059940

11.- Una máquina armadora de cajas marca General R.N.C. Mod. GM-86 (equipada con motor de 2 H.P.).

12.- Una máquina armadora de cajas marca General R.N.C. Mod. 102 (equipada con motor de 2 H.P.).

13.- tres máquinas flejadoras completas (incluye portaflejas).

14.- Once carretillas (diablos) marca FRANK fabricado a base de madera y fierro 10 en buenas condiciones y 1 en malas condiciones.

15.- Una báscula Mod. M-64 para 60 LBS.

16.- Cinco Montacargas hidráulicas de acción manual uno en buenas condiciones y 4 en las condiciones.

17.- Un esmeril equipado con motor de 1/2 H.P.

18.- Ochenta y seis lámparas completas 9SRAM de 75 Watts.

19.- Tres pistolas de acción neumática DUOFAST, Mod Km 1840 2 en buenas condiciones y una en malas condiciones.

20.- Dos pistolas de acción neumática marca TORNADO.

#### EQUIPO DE TRANSPORTES.

1.- Un Camión F-358 marca Ford, Mod. 1978, doble rodado, teipo estaca, capacidad 1 tonelada, motor hecho en México, serie AC3JTK-S3804 R.F.A.- 4354634 color blanco.

**EQUIPO DE OFICINA.**

- 1.- Un radio marca MACKEMEX FM-MACRO con micrófono.
- 2.-Una Máquina divisuma marca OLIVETTI (descompuesta).
- 3.- Una máquina multisuma 20 marca OLIVETTI AB-270. Dos escritorios tipo secretarial de dos gaveta laterales marca RIVERA.
- 5.-Catorce sillas devisuma de vidrio. Un enfriador de agua marca AMERICAN serie 174-74.
- 7.-Una máquina de escribir marca OLIVETTI.
- 8.- Dos archiveros de 4 gavetas marca RIVERA.
- 9.- Tres sillas secretariales marca RIVERA.
- 10.-Un aparato de aire acondicionado marca CARRIER de 2 toneladas de enfriamiento.

**RESUMEN DE AVALUO**

1.-Construcciones	13'801,000.00
2.- Maquinaria y Equipo Tomate Regular	1'167,000.00
3.-Maquinaria y Equipo tomate Cherry	2'893,000.00
4.-Servicios Auxiliares	684,000.00
5.-Otros Equipos	380,200.00
6.- Equipo de Transportes	840,000.00
7.-Equipo de Oficina	148,450.00

**TOTAL** \$ 19,913,650.00

Será postura legal dos tercera partes de \$ 19'913,650.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL) importe avalúo pericial, remate celebrarse DIEZ HORAS DIA OCHO DE JUNIO PROXIMO este Juzgado, convócase postores. Expediente 1394-79, 1396-79 y 1398-79.

**EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS**

**C.P.D. GILBERTO JIMENEZ FOX.**

1186--42--43--44

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DEL DIST. JUD. DE HILLO.**

**EDICTO**

**NOTIFICACION A:  
RAUL GONZALEZ MATA.**

- - -Que dentro del Expediente No. 2019-81, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), promovido por RITA JULIA MARTINEZ GARATE contra US- TED, C. Juez pronunció Sentencia definitiva en seis de Mayo presente, bajo los puntos resolutivos siguientes:

- - -PRIMERO:- RITA JULIA MARTINEZ GARATE, parte actora en este proceso, acreditó la causal de divorcio invocada, prevista en la fracción VIII del Artículo 425 del Código Civil, y por tanto la acción de divorcio deducida, mientras que RAUL GONZALEZ MATA, parte demandada en el mismo, no compareció a juicio y este se ventiló en su rebeldía.

- - -SEGUNDO:- Se declara disuelto el matrimonio que hasta esta fecha unía a RAUL GONZALEZ MATA Y RITA JULIA MARTINEZ GARATE, que contrajeron el 17 de Octubre de 1971, ante el Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad, según acta de esa misma fecha, número 590, de la citada oficialía; y por tanto, ambos recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, con la salvedad de que el primero no podrá volver a casarse sino después de DOS ANOS, a contar desde el día siguiente en que cause ejecutoria o quede firme esta resolución.

- - -TERCERO:- No se hace especial determinación en cuanto al cuidado, patria potestad y alimentos de los hijos, por no haberse procreado alguno durante el matrimonio; así como también respecto de los alimentos de la cónyuge-actora, a quien se reservan sus derechos en los términos de ley.

- - -CUARTO:- Se declara disuelta la sociedad legal, constituida con motivo del matrimonio, debiendo procederse, en su caso y desde luego a la división de los bienes comunes, mediante la liquidación de la misma, conforme a la Ley.

- - -QUINTO:- No se hace especial condenación en gastos y costas, debiendo reportar cada una de las partes, y en especial la actora, las que por esos conceptos hubieren erogado.

---SEXTO:- Una vez que cause ejecutoria o quede firme esta resolución, envíese copia autorizada de ella y del auto relativo al C. Oficial Primero del Registro Civil de ésta Ciudad, para los efectos previstos en los Artículos 456 del Código Civil y 585 del Código Procesal Civil.

--- SEPTIMO:- Notifíquese personalmente, al demandado mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutive de esta resolución, tanto en el Boletín Oficial del Estado, como en el periódico "El Imparcial" de ésta Ciudad, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de Sesenta días, a partir de la fecha en que se haga dicha publicación, para inconformarse con la presente resolución.

--- Cumplase:- Así lo resolvió y firma el licenciado Walterio G. Becerril Ruiz, Juez Primero del Ramo Civil, ante el Secretario Primero de Acuerdos.- Doy Fe.

Hermosillo, Sonora, a 13 de Mayo de 1983.  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1220--43

-----  
A V I S O

PESQUERA MAYTE, S.A.  
PMA-671019-R3-3

Con fundamento y para los efectos del Artículo 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento del público en general que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de Enero de 1983, los accionistas PESQUERA MAYTE, S.A., acordaron la disolución de la sociedad, iniciándose el proceso de liquidación.

La anterior notificación se hace para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

C.P. GUILLERMO ACOSTA ENCINAS.  
LIQUIDADOR

1221--43

A V I S O

PESCADORES DEL PACIFICO (GUAYMAS), S.A.  
PPA-561016-FH-A

Con fundamento y para los efectos del Artículo 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantil, se hace del conocimiento del público en general que por asamblea general extraordinaria de accionistas de PESCADORES DEL PACIFICO (GUAYMAS), S.A., acordaron la disolución de la sociedad, iniciándose el proceso de liquidación.

La anterior notificación se hace para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.  
MANUEL PERALTA ARVIZU  
LIQUIDADOR

1222--43

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE PUERTO PENASCO, SONORA:

E D I C T O

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL 396-81, BANCOMER, S.A. contra JOAQUIN A. NUNEZ ORTIZ, convócase remate Primera Almoneda, a postores y acreedores, TRECE HORAS, SEIS JULIO PROXIMO, siguientes Bienes:

Solar Urbano 8, Manzana 27, región Cuarta, Superficie 875 M2. esta Ciudad, colinda Norte, Calle 11; Sur, Solar 7; Este, Avenida Luis Encinas; y Oeste Solar 4 y construcciones.----- \$ 499,775.00

Camión Chevrolet, capacidad tres toneladas, color rojo, modelo 1964, Motor No. H4T693P101218 R.F.A. 680046, con tanque transporte agua 8,000 litros.-----\$ 350,000.00

Precio Base Remate: Anteriores precios.  
Postura Legal: Cubra dos terceras partes anteriores precios.

Pto. Peñasco, Sonora, Mayo 9, 1983.  
EL SECRETARIO

C. ELISEO MORALES RODRIGUEZ.

1223--43--44--45

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-  
CIA  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA:

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, 110-81, BANCOMER, S.A. contra RODOLFO RENDON BERMUDEZ, convócase remate Segunda Almoneda, a postores y acreedores, TRECE HORAS, CUATRO JULIO PROXIMO, siguiente Bien:

Lote Urbano 5, Manzana 236, región Tercera, esta Ciudad, Superficie 285 M2. colinda Norte, Privada 236; Sur, Solar 1; Este, Solar 6; y Oeste, calle Abelardo L. Rodriguez y construcciones.

Precio Base Remate: \$ 535,030.00 Pesos M.N. Con rebaja 20%.

Postura Legal: Cubra dos terceras partes anterior precio resultante.

Pto. Peñasco, Sonora, Mayo 9, 1983.

EL SECRETARIO.

ELISEO MORALES RODRIGUEZ.

1224--43--44--45

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-  
CIA  
DISTRITO JUDICIAL DE  
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. No. 157-76, promovido por LIC. MANUEL M. RIVADENEYRA contra JESUS RIVERA ESQUER y ANA LUISA MANTECA DE RIVERA, ordenose sacar remate Primera Almoneda, siguiente Bien:

Lote Uno, Manzana letra "J", fundo legal esta ciudad, ubicado calle Primera, Avenida Seis número Seiscientos, Superficie Seiscientos Metros Cuadrados; siguientes medidas y colindancias: Norte, Veinte Metros, con Lote Cinco, misma Manzana; Sur, Veinte Metros, con calle Primera; Este, en Treinta Metros, con Lote Dos, misma Manzana; y Oeste, en Treinta Metros, con Avenida Seis; así como casa habitación construida sobre el mismo, compuesta de cuatro recámaras, tres

baños y medio, dos salas, cuarto de televisión, comedor, cocina y cuarto de lavado; piso cemento, recubierto madera, techos madera y cartón impermeable.

Sirve base remate DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS Moneda Nacional, avalúos periciales, y postura legal la que cubra dos terceras partes dicha cantidad. Fijáronse DIEZ HORAS, DIA VEINTICUATRO DE JUNIO PROXIMO, para remate.

LA SECRETARIA DEL RAMO PENAL  
EN FUNCIONES DE LO CIVIL  
ESPERANZA SALAZAR CANO.

1225--43--44--45

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-  
CIA  
DISTRITO JUDICIAL DE  
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 146-80, promovido por MANUEL M. RIVADENEYRA contra JESUS RIVERA ESQUER, ordenóse sacar remate Primera Almoneda, siguiente Bien:

Solar Uno, Manzana letra "J", ubicado calle Primera, Avenida Seis número Seiscientos ésta ciudad, Superficie Seiscientos Metros Cuadrados; siguientes medidas y colindancias: Norte, Veinte Metros, con Lote Cinco; Sur, Veinte Metros, con calle Primera; Este, Treinta Metros, con Lote Dos, misma Manzana; Oeste, Treinta Metros, con Avenida Seis; y construcciones sobre mismo levantadas, compuestas cuatro recámaras, tres baños, dos salas, cuarto televisión, comedor, cocina y cuarto lavar.

Sirve base para remate cantidad DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS, M.N., avalúos periciales y postura legal la que cubra dos terceras partes dicha cantidad. Fijáronse para remate, DIEZ HORAS DIA VEINTISIETE DE JUNIO PROXIMO.

LA SECRETARIA DEL RAMO PENAL  
EN FUNCIONES DE LO CIVIL  
ESPERANZA SALAZAR CANO.

1226--43--44--45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA.

## EDICTO

-- Auto de fecha Veintiocho de Abril del presente año, Expediente 928-82, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DISTRIBUIDORA SUPERIOR DE NAVOJOA, S.A. contra ROSARIO GASTELUM ENCINAS, ordenóse sacar remate siguientes Bienes:

Una Banca de Madera de cuatro plazas.  
Un Enfriador metálico marca "Vendomex", Mod. VPGP 335, Serie K0676, tipo Horizontal.

Tres mesas metálicas con cubierta de formica.

Diez sillas metálicas forradas con vinil color rojo.

Una hielera de fibra de vidrio, tipo Horizontal.

Un Cooler marca Artic Circle, Mod. R-30, Motor de 1/4 H.P.

Una parrilla metálica con cuatro quemadores.

-- Convóquese postores y acreedores, postura legal dos terceras partes de (TREINTA MIL PESOS 00-100 M.N.) remate verificarse este Juzgado DIEZ HORAS DEL QUINCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

Navojoa, Son., a 12 de Mayo de 1983.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C.P.D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ.

1227--43--44--45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

## EDICTO

C. FRANCISCO MANRIQUEZ  
ESPANA.

Juzgado Primera Instancia Ramo Civil ésta ciudad, VICTOR ORANTES LUQUIN y ROSALBA SALGADO DE ORANTES, radicose Ordinario Civil (PRESCRIPCION POSITIVA) bajo el No. 378-83, partes actoras en contra

de Usted y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a fin de que se declare por sentencia judicial propietarios del Lote 11 mitad Oeste, Manzana 15, Colonia Industrial fundo legal ésta ciudad, Superficie 463.40 Metros Cuadrados, cuyas medidas y colindancias siguientes: Norte, 10.00 Metros, Av. Adolfo Ruiz Cortinez; Sur, 12.00 Metros, Callejón Adolfo Ruiz Cortinez; Este, 38.30 y 6.70 Metros con mitad Este, del mismo Lote; Oeste, 45.00 Metros, con Lote No. 9 emplazándole conteste demandas entablada su contra, término treintadías a partir última publicación Edictos, quedando copias simples esta Secretaría su disposición.

San Luis R.Col., Son., Mayo 11 de 1983.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

1228--43--44--45

JUZGADO TERCERO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

## EDICTO

## REMATE

Juicio DIVORCIO VOLUNTARIO, PEDRO ANTONIO JAUREGUI VELAZQUEZ y MA. DEL CARMEN BRACAMONTES JUDO. Se dice Exp. 1872-81, Primera Almoneda DIEZ HORAS, OCHO JUNIO ESTE AÑO, remate siguiente Bien:

Terreno Urbano, medias y colindancias:  
Norte, 9 Mts. con Lote 8; Sur, 9 Mts. Calle Othón Almada; Este, 22 Mts. Lote 20; Oeste, 22 Mts. Lote 18

Sirviendo base remate \$ 950,000.00 M.N. Postura legal cubra dos terceras partes.

SRIO SGDO.

FRANCISCO LOPEZ PARTIDA

1229--43--44--45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

EMPLAZAR A.- ALMA PATRICIA GARCIA.

Por auto de fecha 7 de Marzo de mil novecientos ochenta y tres, radicase Juicio ORDINARIO CIVIL promovió ERNESTO ARMIENTA COTA Vs. ALMA PATRICIA GARCIA; haciéndosele saber tiene 30 días a partir de la última publicación para contestar demanda, copias de traslado están a su disposición ésta Secretaría, Exp. 507-83.

ATENTAMENTE.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. HORACIO CARRILLO ENCINAS.

1230--43--44--45

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública número 5,533 otorgada ante mí el 27 de Abril de 1983, la Señora MARIA TALAMANTE VIUDA DE BARRAZA aceptó la Herencia instituída en su favor por la señora ANGELA GONZALEZ FLORES, según Testamento público otorgado el 10 de Mayo de 1963.- La señora María Talamante Viuda de Barraza aceptó la herencia y el Nombramiento de Albacea y declaró que ya procede a formular el Inventario y Avalúo de los bienes hereditarios.- Se hace ésta publicación en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 829 del Código de Procedimientos Civiles.

Agua Prieta, Sonora, a 16 de Mayo de 1983.

LIC. CARLOS GIRON RAMOS.  
NOTARIO PUBLICO No. 61

1231--43--46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio TESTAMENTARIO a Bienes de ESTEBAN RIVEROS ROSAS o ESTEBAN RIVERA ROSAS, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarse DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO PROXIMO este Juzgado.- Expediente 187-83.

EL C. SECRETARIO PRIMERO

C.P.D. FRANCISCO JAVIER CARRASCO  
VALENZUELA.

1232--43--46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes ARTEMISA BOJORQUEZ ARVIZU, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo: Junta de Herederos local este Juzgado TRECE HORAS, QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

Exp. No. 563-83.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA G. CANEZ RIVERA.

1233--43--46

JUZGADO TERCERO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Radicóse Juicio INTESTAMENTARIO Bienes ANTONIO VILLALBA MALDONADO, promovido MARIA DOLORES FELIX VDA. DE

VILLALBA y OTROS, cítese quienes se crean derecho Herencia y Acreedores deducirlo las ONCE HORAS DIECISEIS JUNIO AÑO EN CURSO. Exp. 967-79.

Hermosillo, Son. 18 Mayo.

C. SECRETARIO PRIMERO ACUERDOS

C. FRANCISCO J. URCADIZ SESMA.

1234--43--46

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-  
CIA  
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

Expediente 207-83, radicóse Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de MARGARITO CASTANEDA R. Convócanse quienes créansé derecho deducir Herencia y Acreedores, presentarse Junta Herederos verificaráse DIEZ HORAS, DIECIEISTE JUNIO DE 1983.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. LIC. GABRIEL CARSOLIO QUINTANA

1235--43--46

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-  
CIA  
ALAMOS, SONORA.

EDICTO

Presentóse EFRAIN NIEBLAS MORALES ofreciendo Información objeto se le declare

dueño por Prescripción, Potrero "Los Anillos" ubicado Comisaría Tojibampo, colindando Norte: Cayetano Díaz; Sur: Cipriano Nieblas; Este: Vicente Morales; y Oeste: David Mendivil, Superficie 195-00-00 Has.

Información recibiráse 10:30, 28 JUNIO AÑO ACTUAL.

Alamos, Sonora, a 18 de Mayo de 1983.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

CARLOS RUIZ ESTRADA.

1236--43--46--49

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-  
CIA  
ALAMOS, SONORA.

EDICTO

Presentóse este Juzgado, TEOFILO y FELIPE GASTELUM GRAGEDA, ofreciendo Información objeto acreditar derechos posesorios, sobre Potrero "EL CAJON", Comisaría Potrero de Esquer, Superficie 300-00-00 Hectáreas, colindando: Norte: José Alvarez; Sur: Francisco Robles; Este: Arroyo Cuchujaqui; y Oeste: Ramón Grageda, con el fin se le declare dueño por prescripción dicho potrero.

Información recibirase 10:30 Hrs. 29 JUNIO AÑO ACTUAL.

Alamos, Sonora, a 18 de Mayo de 1983.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

CARLOS RUIZ ESTRADA.

1237--43--46--49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAM CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, ONORA.

ED CTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promo-

vido por BANCO DE CREDITO RURAL DEL NOROESTE, S.A. en contra de UNION DE EJIDOS Y SOCIEDADES DE PRODUCCION AGROPECUARIA E INDUSTRIAL "MARGARITA MAZA DE JUAREZ", ordenose sacar remates siguientes muebles e inmuebles:

II.-AV. LUO FISICO O DIRECTO.-

VALOR ACTUAL MARZO/1983.- VALOR REFERIDO NOVIEMBRE/1982.-

A) -DEL TERRENO.- ( No es propietario)

B) -DE LAS CONSTRUCCIONES.-

1 Cobertizo de 12.50 mts. x 50.00 mts. construido con cimentación de zapatas de concreto reforzado, columnas de fierro de Sección 1 ( 4" x 5" ).- separadas a cada 5.00 mts, con estructura de fierro en techo a base de largueros de varilla de 1/2 y 3/4 cubierta de lámina galvanizada: Calibre 28 a dos aguas; y armadura de viguetas de doble angular, con pisos de concreto cerrado lateralmente con tabla rústica y formando en su interior una árez para oficina.- -

12.50	X 50.00	= 630.00 M2.		
630.00 M2	X 4,900.00	= 3'087,000.00	3'087,000.00	1'260,000.00

**B.- MAQUINARIA Y EQUIPO.-**

- 1).- Una tolva para almacenar grano con capacidad para 5 Toneladas 50,000.00 33,000.00
- 2).- Un molino de martillo con capacidad de 3 toneladas, equipado con motor de 50 HP. polea de 7.5" de diámetro con reductor de poleas de 6 pulgadas de 7 -- bandas 300,000.00 220,000.00
- 3).- Un elevador de cangilones utilizado para transportar el -- grano molido, de 6 mts. de altura, equipado con motor de -- 3 H.P. y polea de 2 pulgadas de diámetro, 21 engranes de 50 y -- 16 dientes cadena de peso N° 50 2 bandas para poleas de 8 y 10- pulgadas. 155,000.00 110,000.00
- 4).- Una tolva para almacenamiento -- del grano molido con capacidad de 7 toneladas de sección cuadrada en lámina de fierro. 63,000.00 45,000.00
- 5).- Un carro báscula equipado con -- tolva y báscula con capacidad de 500 Kgs. con pesos de 200,100 y 50 Kgs. marca FAIRBANK-MORSE. 57,000.00 37,900.00



- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|
| 6).- Dos revolventoras con gusano de 5 metros y 10" $\phi$ y capacidad de 2.5 toneladas equipado con motor de 15 HP. 2 poleas de 3 y 6 pulgadas de $\phi$ , 4 bandas.                                                                                                                               | 260,000.00 | 190,000.00 |
| 7).- Un elevador interior de congelones, de 6 mts. de altura equipado con motor de 3 HP. 2 poleas de 3 y 10 pulgadas, 2 engranes de 70 y 15 dientes, cadena de peso N° 50.                                                                                                                          | 155,000.00 | 110,000.00 |
| 8).- Una revolventora de melaza, con capacidad de 500Kgs. con engranes de 14 dientes, cadena de peso N° 60 equipado con motor de 10 HP. poleas de 4 y 8 pulgadas de $\phi$ , un engrane de 44 dientes, banda de 3 líneas, bomba de succión con 2 engranes de 12 y 74 dientes, cadena de peso N° 50. | 97,000.00  | 65,000.00  |
| 9).- Una tolva báscula para melaza con capacidad para 500 Kgs. 5 pesos de 200 y 50 Kgs. marca FAIRBANK-MORSE.                                                                                                                                                                                       | 68,000.00  | 45,000.00  |
| 10).- Dos básculas marca FAIRBANK-MORSE con capacidad de 500 Kg. y 1 pesa de 50 Kgs.                                                                                                                                                                                                                | 70,000.00  | 46,000.00  |



11).- Una revolvedora para producto melozado de 2.50 mts. de altura, equipado con motor de 10 HP. 2 poleas de 3 y 5 pulgadas 3 bandas para gusano de 5"Ø

155,000.00 110,000.00

12).- Una gusano transportador de alimentos terminado de 4 tramos ( 2.5 Mts. cada tramo) equipado con motor de 5 H.P.-- 2 ,poleas de 3 y 10 pulgadas de Ø , 3 bandas 2 engranes de 72 y 12 dientes con cadena de peso Nº 50.

120,000.00 80,000.00

13).- Seis tolvas de abastecimiento para materia prima con capacidad de 4 Ton. cada una, adjunta una pasarela y una escalera fabricada a base de varilla lisa y ángulos.

315,000.00 210,000.00

14).- Un gusano interior de 2.5 mts. equipado con motor de 5HP. 2-poleas de 3 y 12 pulgadas de Ø, 2 engranes de 72 y 15 dientes, cadena de paso Nº 50.

36,000.00 25,000.00

15).- Un elevador interior de materia prima equipado con motor de 5 H.P. 2 poleas de 3 y 12--pulgadas de Ø, de 6 mts. de altura 2 engranes de 50 y 16 (dientes) cadena de paso Nº 50

210,000.00 140,000.00

16).- Una premezcladora movil equipada con motor de 3 H.P. 2 bandas, 2 poleas de 3 y 20 Pgs. de $\phi$ , gusano de 3 Pgs. de $\phi$ capacidad 500 Kgs. - - - - -	70,000.00	48,000.00
17).-Un carro báscula FAIRDANK-MORSE capacidad 500 Kgs., la tolva en buenas condiciones mientras que la báscula está en malas condiciones, desmantelada - - -	28,000.00	15,000.00
18).-Una báscula marca OKEW con capac. de 5 Kgs. - - - - -	3,200.00	2,500.00
19).-Dos extractores de 1 Mt. de $\phi$ con aspas de 7 Pgs. equipado con motor de 1 H.P. \$ 20,500.00 cada uno. - - - - -	55,000.00	40,000.00
20).-Un extractor de 1 Mt. de $\phi$ con aspas de 12 pulgadas S/Motor. - - - - -	12,000.00	10,000.00
21).-Dos motores de 10 HP. (quemados) ----- \$12,000.00 cada uno. - - - - -	28,000.00	24,000.00
22).-Un elevador exterior de cangilones, - utilizado para transportar el alimento terminado, de 6 Mts. de altura equipado con motor de 3 H.P., 2 poleas de 3- y 10 Pgs. de $\phi$ , 2 engranes de 60 y 17 dientes, cadena de paso N° 50. - - - -	130,000.00	90,000.00
23).-Un gusano transportador exterior de bogas 4 tramos (2.5 Mts. por tramo) con polea de 12 Pgs. de $\phi$ . - - - - -	46,000.00	35,000.00
24).-Un engrane de 72 dientes, equipado con motor de 5 H.P. y polea de 3 pulgadas de $\phi$ . - - - - -	48,000.00	39,000.00

25).-Un gusano transportador con engrane de 12 Pgs. de $\phi$ s/motor con dientes cada na de paso N° 50. - - - - -	110,000.00	80,000.00
26).-Dos gusanos transportadores de piso de 6 tramos (2.5 Mts. cada tramo) equipa- do con motor de 5 HP., 2 poleas de 3 y 12 Pulgs. de $\phi$ , 2 engranes de 75 y 15 di- entes, cadena de paso N° 40 \$122,500.00 - cada uno. - - - - -	245,000.00	170,000.00
27).-Un motor succionador de maleza de 5 P.H.	28,000.00	20,000.00
28).-Una máquina soldadora marca ISSA modelo- BMS-4 180, serie N° 1121 equipado con--- carreta, manguera ports electrodos de 10 Mts. de largo y manguera de tierra de 3- Mts. - - - - -	45,000.00	35,000.00
29).-Un motor de 10 H.P. - - - - -	42,000.00	30,000.00
30).-Tres tambos para maleza con capacidad de 25,000 Lts. cada uno con valor de - - - \$ 70,000.00 cada uno. - - - - -	300,000.00	210,000.00
31).-Una bazooka móvil de 9 Mts. marca jaguar equipada con motor de 5 H.P. - - - - -	98,000.00	70,000.00*
32).-Dos bazookas móviles de 5 Mts. marca ja- guar. - - - - -	56,000.00	40,000.00
33).-Un molino movable con motor de 25 H.P.,- 2 poleas de 8 y 5 pulgadas de $\phi$ , de 5-- bandas equipado con abanico para tolva.	160,000.00	110,000.00
34).-Dos tinacos de asbesto para agua con -- capacidad de 500 Lts.c/u. \$ 4,000.00.---	8,000.00	6,000.00

35).-Un tinaco de asbesto para agua con capacidad de 200 Lts.	1,400.00	1,000.00
36).-Cuatro máquinas cosedoras de sacos marca FISCHEIN Mods. D' series 50195,43311,-- 377050 \$29,000.00 c/u.- - - - -	50,000.00	36,000.00
37).-Un motor para cooler marca CENTURY, modelo SC-184 FCS-5, equipado con abanico y ducto expulsor - - - - -	11,000.00	8,000.00
38).-Una rampa de volteo para descarga de grano equipado con motor reductor de 5 H.P. con engranes de 10 y 8 dientes cada udo, 6 carruchas, fabricado con estructura a base de tubo de 4 Plgs. Ø y las columnas a base de viguetas l. - - - - -	430,000.00	300,000.00
39).-Una torre de 8 pies de altura para soportar los tanques de almacenamiento de agua.	11,000.00	8,000.00
40).-Un compresor GIBROMESA Mod. FM-201-C serie FU-7816 motor 1 H.P. WANCE.- - - - -	45,000.00	35,000.00
41).-Un motor SIEMENS de 15 H.P. - - - - -	52,000.00	38,000.00
42).-Dos motores 3 H.P. (quemados) \$9,000.00c/u	18,000.00	16,000.00
43).-Una bamba de maleza 11-LL, con engrane de 16 pulgadas de Ø 96 dientes (desmontada)-	12,000.00	9,000.00
44).-Una bomba de maleza con plea de 3 bandas 2 engranes de 15 y 60 dientes(desmontada)	16,000.00	12,000.00
45).-Una tubería de conducción de la melaza, con 9 tramos de (3 metros cada tramo).-- de 4 pulgs. de Ø . - - - - -	38,000.00	26,000.00
46).-Dos carretillas (diablos) para transporte de sacos llenos de alimento \$4,300.00c/u	8,600.00	7,000.00

17).-Un equipo para la máquina soldadora consistente en dos cilindros de ace- ro, uno p/almacenar acetileno y otro para oxígeno, junto con carretilla - para traslado.- - - - -	15,000.00	8,000.00
<u>T O T A L .-</u>	4'331,200.00	3'045,400.00

## E).-EQUIPO DE TRANSPORTE.-

1).-Una camioneta DODGE Mod. 1976, tipo Pick-Up D-100 motor 16-26205, capaci- dad 500 Kgs. color naranja.- - - - -	220,000.00	70,000.00
2).-Un camión marca DINA Mod. 1975 tipo 631 K3/2 Tandem capacidad 10 Ton. mo- tor N° 24120398 serie 6901353 A6, color blanco con azul, en malas condiciones-- (chocado recientemente).-----	970,000.00	380,000.00
3).-Un camión marca DODGE Mod. 1976 PD-600 197 motor N° LG-14292, R.F.A. 379898, color a- zul claro, capacidad 8 toneladas.- - - - -	1'450,000.00	530,000.00
4).-Un camión marca .DODGE Mod. 1976, motor 600-197, carrocería estacas, motor LG-12978 color azul fuerte capacidad de 8 toneladas° (sin llantas).- - - - -	1'270,000.00	470,000.00
5).-Una camioneta marca .FORD tipo Pick-Up, modelo 1978, color amarillo cap. 500 Kgs.	680,000.00	250,000.00
<u>T O T A L .-</u>	4' 590,000.00	1'700,000.00

F).- EQUIPO DE OFICINA.-

1).-Un escritorio tipo ejecutivo marca RIVIERA fabricado de metal con cubierta Fornica, imitación madera, dos cajones laterales, color beige, con 1.00 Mts. de ancho 1.90 Mts. de longitud y 0.75 Mts. de altura. - - - - -	17,000.00	12,000.00
2).-Un escritorio secretarial marca RIVIERA de metal, cubierta de fornica, imitación madera, con 5 cajones laterales color naranja, con 0.75 Mts. de ancho, 1.50 Mts. de largo por 0.75 Mts. de altura. - - - - -	16,000.00	10,500.00
3).-Un escritorio tipo ejecutivo marca RIVIERA, fabricado de metal, cubierta de fornica imitación madera, 5 cajones laterales, color plomo, de 0.85 Mts. de ancho, por 1.80 Mts. de longitud y 0.75 Mts. de altura. - - - - -	15,000.00	9,500.00
4).-Un archivero metálico marca RIVIERA color plomo con 4 cajones de 0.46 Mts. de ancho, 0.71 Mts. de largo y 1.33 Mts. de altura. - - - - -	14,000.00	9,000.00
5).-Un archivero marca RIVIERA color plomo, 3 cajones de 0.46 Mts. de ancho, 0.71 Mts. de longitud y 1.07 de altura. - - -	10,000.00	7,000.00
6).-Un tarjetero metálico marca D.M. NACIONAL color plomo, de 1 cajón, tiene 0.25 Mts. de altura, 0.25 Mts. de ancho y 0.68 Mts. de largo. - - - - -	14,000.00	9,000.00

7).- Un anaquel metálico de 3 secciones, de 8 entrepaños 2.74 Mts. de largo, 2.20 Mts. de altura y 0.45 Mts. de profundidad. - - -	17,000.00	11,000.00
8).-Un sillón reclinable de metal con brazos,-- forro de hule, color rojo, con 4 rodajas.--	6,500.00	4,600.00
9).-Un sillón reclinable de metal con brazos , - forro de hule, color rojo, con 4 rodajas.	3,000.00	2,000.00
10).-Una máquina de escribir eléctrica marca-- OLIVETTI TEKNE 3, color plomo, serie 433299	32,000.00	24,000.00
11).- Una máquina divisuma 24, eléctrica marca-- OLIVETTI, color plomo, serie N° 1345679.--	16,500.00	12,000.00
12).-Una máquina calculadora eléctrica marca---- OLIVETTI, logos 41, pantalla color negro.--	13,000.00	9,500.00
13).-Una máquina sumadora, electrosuma 22, marca OLIVETTI, color plomo y negro serie N° E-371- 385.- - - - -	12,500.00	9,000.00
14).-Un tajalápiz manual marca ACME DAHLE # 856-- color plomo y negro con prensa ajustable.- - - -	260.00	200.00
15).-Dos escritorios secretariales, con 2 cajones laterales, color beige, imitación madera, cu birta de fornica 0.75 Mts. de ancho, 1.20 Mts. de largo y 1.75 Mts. de altura \$ 9,750.00 c/u.	19,500.00	15,000.00
16).-Un escritorio tipo ejecutivo marca RIVIERA-- de fierro, cubierta de fornica, imitación ma dera, 5 cajones laterales, 0.75 Mts. de ancho 1.70 Mts. de longitud y 0.76 Mts, de altura.-	18,000.00	13,000.00
17).-Cinco centon de forma rectangular con 0.32 Mtn. de ancho 0.75 Mts. de alrgo y 0.32 Mts. de al* tura \$ 400,00c/u.- - - - -	2,000.00	1,500.00

18).- Dos charolas para correspondencia de 2 secciones \$ 200.00 c/u.-----	400.00	300.00
19).-Una mesa de fierro cafetera, 4 patas con rodajas, un entrepaño, color plomo 0.40-Mts. de ancho, 0.60 Mts. de longitud 0.68 Mts. de altura.-----	650.00	500.00
20).-Un escritorio secretarial 2 secciones, de metal, cubierta de fornica, imitación madera, color beige con 5 cajones marca RIVIERA sección 1).- 0.70 Mts. de ancho 1.50 Mts. de longitud 0,75 Mts. de altura, sección 2).-0.45 Mts. de ancho 1.50 Mts. de longitud y 0.68 Mts. de altura, -----	17,000.00	12,000.00
21).-Un aparato de aire acondicionado marca RECORD Mod. AA-240 Cap. 2 Toneladas. ---	37,000.00	28,000.00
22).-Un sillón secretarial ajustable marca RIVIERA color beige cromado.-----	4,000.00	3,000.00
23).-Un sillón secretarial RIVIERA fijo, color beige.-----	4,000.00	3,000.00
24).-Cinco sillas marca IGA, S.A. de fibra de vidrio con 4 PATAS cromadas.-----	6,000.00	5,000.00
25).-Una silla marca IGA,S.A. de fibra de vidrio con 4 rodajas cromadas.-----	1,500.00	1,200.00
26).- Un sillón secretarial color amarillo, altura ajustable con 4 rodajas.-----	4,500.00	3,700.00
27).- Una máquina multisuma-20 OLIVETTI color plomo y negro, serie N° 292066 (descompuesta)-	4,500.00	4,000.00



28).-Una máquina multisuma OLIVETTI, loges 245, color gris, serie N° 8222210.---	6,000.00	5,000.00
29).-Dos planos de Distrito de Riego N°-- 84 \$ 229.00 c/u.-----	450.00	400.00
30).-Seis lámparas completas OS RAM de 75 WAT \$1,966.60 c/u.-----	11,800.00	9,000.00
31).-Un escritorio metálico, cubierta de-- fornica, imitación madera, 5.cajones-- laterales marca RIVIERA color plomo, de 1.90 Mts. de frente por 1.00 Mts. de ancho por 0.75 Mts. de altura.---	17,000.00	12,000.00
32).-Una caja fuerte marca MOSLER, color plomo, metálica con palancas y disco 0.55 Mts. de ancho 0.55 Mts. de lar- go por 0.75 Mts. de altura.-----	40,000.00	28,000.00
33).-Un estante metálico cubierta de made- ra, 2 puertas de vidrio marca RIVIERA con entrepaño de 0.40 Mts. de ancho - 1.20 Mts. de largo por 0.75 Mts. al-- tura.-----	8,800.00	6,400.00
34).-Dos archiveros metálicos marca RIVIERA color plomo de 3 cajones 0.46 Mts. de- ancho por 0.71 Mts. de largo 1.07 Mts. de altura \$19,000.00 c/u.-----	20,000.00	14,800.00
35).-Una mesa circular cubierta de madera-- base metálica 1.40 Mts. de diámetro -- por 0.70 Mts. de altura.-----	8,500.00	6,000.00
36).-Un radio transmisor marca MACROMEX, S.A. con micrófono.-----	28,000.00	21,000.00

37).-Una mesa metálica color beige cubierta madera, 4 patas con rodajas 0.46 Mts. de ancho, 0.46 Mts. de largo por 0.67 Mts. de altura. - - - - -	2,600.00	2,000.00
38).-Un archivero metálico color plomo -- marca RIVIERA 4 cajones 0.46 Mts. de ancho, 0.71 Mts. de largo por 1.35 Mts. de altura. - - - - -	10,000.00	7,000.00
39).-Un depósito para enfriar y calentar agua color beige y blanco marca AMERICAN ( en malas condiciones).- - - - -	17,000.00	11,800.00
40).-Un escritorio metálico secretarial color beige de madera con 5 cajones laterales- marca RIVIERA. - - - - -	14,000.00	10,000.00
41).-Un escritorio metálico secretarial color beige de madera 5 cajones laterales --- marca RIVIERA. - - - - -	14,000.00	10,000.00
42).-Un sillón ejecutivo color beige, imita- ción piel patas cromadas con rodajas.-----	4,000.00	3,000.00
43).-Siete sillas de chalupa de fibra de vidrio	9,800.00	7,000.00
44).-Una silla secretarial cubierta imitación- piel color café 4 patas metálicas con ro- dajas. - - - - -	4,000.00	3,000.00
45).-Un sillón giratorio ejecutivo, imitación piel color rojo patas metálicas con roda- jas.- - - - -	4,000.00	3,000.00
46).-Un aparato de aire acondicionado marca-- REALVEN capacidad 2 Ton. - - - - -	37,000.00	28,000.00



RESUMEN AVALUO.-

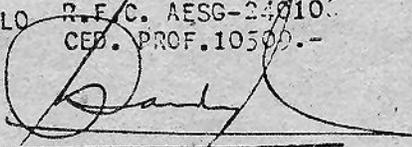
	VALOR ACTUAL MARZO/1983.-	VALOR REFERIDO NOVIEMBRE/1982.-
1).- <u>CONSTRUCCIONES.-</u>	3'087,000.00	1'260,000.00
2).- <u>MAQUINARIA Y EQUIPO.-</u>	4'331,200.00	3'045,400.00
3).- <u>EQUIPO DE TRANSPORTE.-</u>	4'590,000.00	1'700,000.00
4).- <u>EQUIPO DE OFICINA.-</u>	610,760.00	441.900.00
<u>T O T A L.-</u>	12' 618,960.00	6'447,300.00

CONSIDERO QUE EL VALOR COMERCIAL DE LOS MUEBLES ANTES DESCRITOS A LA FECHA DEL PRESENTE AVALUO ES LA CANTIDAD DE:-----  
 \$12'618,960.00 ( DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS SE-  
 ----SENTA PESOS 00/100 M.N.).-

EL VALOR DE LOS MISMOS MUEBLES REFERIDO A NOVIEMBRE DE 1982 CORRESPONDE A-  
 LA CANTIDAD DE:  
 \$6'447,300.00 ( SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS  
 ----PESOS 00/100 M.N.).-

CD. OBREGON, SONORA MARZO 10 DE 1983.-

FORMULO R.F.C. AESG-240106  
 CEB. PROF. 10500.-

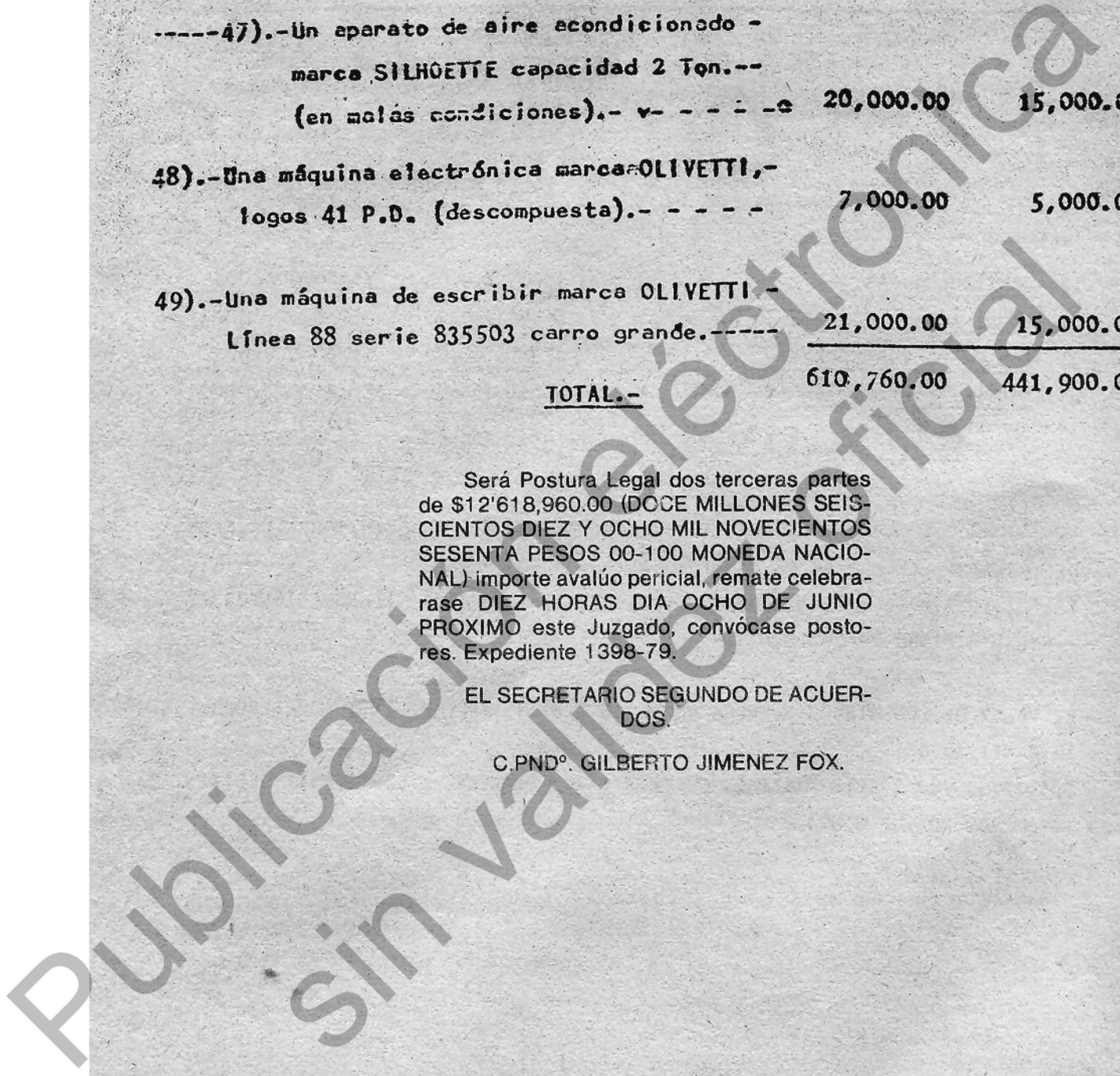
  
 ING. GUILLERMO ALDECO SANCHEZ.

-----47).-Un aparato de aire acondicionado - marca SILHÖETTE capacidad 2 Ton.-- (en malas condiciones).- v- - - - -e	20,000.00	15,000.00
48).-Una máquina electrónica marca OLIVETTI,- logos 41 P.D. (descompuesta).- - - - -	7,000.00	5,000.00
49).-Una máquina de escribir marca OLIVETTI - Línea 88 serie 835503 carro grande.-----	21,000.00	15,000.00
<u>TOTAL.-</u>	610,760.00	441,900.00

Será Postura Legal dos terceras partes de \$12'618,960.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL) importe avalúo pericial, remate celebrase DIEZ HORAS DIA OCHO DE JUNIO PROXIMO este Juzgado, convócase postores. Expediente 1398-79.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.PNDº GILBERTO JIMENEZ FOX.



## SUMARIO

- EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Lic. Ignacio Ochoa Rivera contra de Sebastián López Montes. 48
- EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Jorge Lamadrid Peraza contra Jesús Rivera Esquer. 48
- EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Lic. Jesús Fco. Félix Ramírez contra José Alberto Ayala Caro. 48
- EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Licenciado Rolando Tavares Ibarra contra Enrique G. Uriegas Salazar. 49
- EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Hugo I. Flores Luján contra Gustavo Arroyo Muñoz. 49
- EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Lic. Marco A. Gutiérrez contra Ernesto Tapia Ruiz. 49
- EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Fertilizantes Tepeyac, S.A. contra Sergio Buenrostro Félix. 50
- EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Adrian Manjarrez contra Celestino Bojórquez Rochin. 50
- EDICTO en Juicio Sumario Civil promovido por Arnulfo Salas Castro contra Vera K. Bettis. 50
- EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovido por Angelita García Galindo contra René Galindo López. 51
- EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A. contra Unión de Ejidos y Sociedades de Producción Agropecuaria e Industrial "Margarita Maza de Juárez". 51
- EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A. contra. 51
- EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovido por Rita Julia Martínez Garate contra Raúl González Mata. 54
- AVISO de Pesquera Mayte, S.A. sobre el proceso de Liquidación. 55
- AVISO de Pescadores del Pacífico (Guaymas), S.A. sobre el proceso de Liquidación. 55
- EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Bancomer, S.A. contra Joaquín A. Núñez Ortiz. 55
- EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Bancomer, S.A. contra Rodolfo Rendón Bermúdez. 56
- EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Lic. Manuel M. Riva Denebra contra Jesús Rivera Esquer y Ana Luisa Manteca de Rivera. 56
- EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Manuel M. Rivadeneyra contra Jesús Rivera Esquer. 56
- EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Distribuidora Superior de Navojoa, S.A. contra Rosario Gastélum Encinas. 57
- EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovido por Víctor Orantes Luquín y Resalba Salgado de Orantes contra Francisco Manriquez España. 57
- EDICTO en Juicio Divorcio Voluntario de Pedro Antonio Jauregui Velázquez y María del Carmen Bracamontes Judo. 57
- EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovido por Ernesto Armenta Cota contra Alma Patricia García. 57
- AVISO Notarial del Testamento Público de Angela González Flores. 58
- EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Esteban Riveros Rosas o Esteban Rivera Rosa. 58
- EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Artemisa Bojórquez Arvizu. 58
- EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Antonio Villalba Maldonado. 58
- EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Margarita Castañeda R. 59
- EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Efraín Nieblas Morales. 59
- EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Teófilo y Felipe Gastelum Grageda. 59
- EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A. contra Unión de Ejidos y Sociedades de Producción Agropecuaria e Industrial "Margarita Maza de Juárez". 60



ESTADO DE SONORA